

Versión estenográfica de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sede García Diego.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2019.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Buenos días, consejeras y consejeros. Voy a iniciar el pase de lista con los académicos.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bolio Márquez Martha. Notificó que no iba a poder estar.

Borja Chagoya Ángela Hadyadeth. Está de incapacidad.

Cruz Villagrán Enrique. Suplente, Mosquera Peralta Víctor Manuel. No está.

Gallegos Vargas Israel. Suplente, Tassinari Azcuaga Aideé Irina.

AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuautepec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gómez Vidrio José Manuel.

Gutiérrez Marmolejo Javier.

Hernández Ramírez Tania Paloma. Suplente, Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope. Suplente, Prián Salazar Jesús.

JESÚS PRIÁN SALAZAR (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ramírez Fierro María del Rayo. Suplente, Jiménez García Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes. Suplente, Arias Ortega Miguel Ángel.

Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay presentes 15 de 19. Tenemos quorum de académicos.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Arriaga Cadena Oscar.

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Esparza Vázquez Eric.

López Ortiz Armando.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepac-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mejía Sevilla Iván Isaac. Suplente, Toxqui Macías Jesús Yair.

Olivares Barrera Mirna. Notificó que no iba a poder estar.

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Romero Cabrera Miguel Ángel.

Romero Fernández Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salomón López Daniel. Suplente, García Carmona Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Schulz Melchor Zaid Arturo.

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tenemos la presencia de 15 de 19 de académicos a las 10:35 horas. Y de estudiantes 10 de 17, tenemos quórum. Son 10:36 horas.

García Hernández José Luis.

Jiménez Barbosa Mercedes.

MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mendoza Salas Prudencio.

PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Contamos con la presencia de dos de tres administrativos. Tenemos quórum. Siendo las 10 horas con 36 minutos, iniciamos la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria.

Tenemos Foro Universitario, hay ocho personas en la lista. Primero estaría Verónica Almanza Beltrán, académica del plantel Centro Histórico.

PROFA. VERÓNICA ALMANZA BELTRÁN. -

Buenos días, compañeros. Soy la profesora Verónica Almanza Beltrán, del plantel Centro Histórico, del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. Voy a leer el documento que voy a hacer entrega al Consejo Universitario.

Sexto Consejo Universitario.

Por este medio nos permitimos solicitar la investigación de los grados académicos de la maestra Denisse Martínez Ascensión, quien participó en el proceso de elección para la Coordinación del Plantel Centro Histórico 2019-2021, toda vez que durante el proceso se ostentó en diferentes momentos como doctora en Psicología. De no presentar documento probatorio de su doctorado significa que mintió dolosamente durante todo el periodo para obtener una ganancia en perjuicio del proceso electoral.

Al ostentarse como doctora en su reseña curricular, que oficialmente fue solicitada por el Colegio Electoral del Plantel Centro Histórico y ratificada por ella misma, siendo presentada como doctora ante la comunidad universitaria, la maestra Denisse Martínez presumiblemente cometió un delito de acuerdo al Código Penal para el Distrito Federal, asimismo un acto de responsabilidad universitaria de acuerdo al Reglamento de Responsabilidades Universitarias de la UACM.

Según el Código Penal para el Distrito Federal, artículo 323, establece prisión de dos a seis años y de 200 a 500 días de multa a la persona que se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe sus servicios sin tener la autorización para ejercerla.

Al respecto el Reglamento de Responsabilidades Universitarias de la UACM, en sus artículos 9, 10 y 11, establece como sanción hasta la inhabilitación, destitución del puesto y revocación si el coordinador incurre en alguna de estas causas de responsabilidad universitaria: presentar documentación falsa relacionada con títulos y grados académicos, realizar algún acto de corrupción, falsear documentación oficial emitida por autoridades y órganos universitarios, así como autoridades públicas y/o usurpar atribuciones y profesiones.

Es por ello que estudiantes, profesores y trabajadores solicitamos la pronta atención y aplicación de las leyes y reglamentos que refieren la conducta descrita, independientemente de la responsabilidad penal y administrativa en que pudo haber incurrido la hoy coordinadora del plantel Centro Histórico, por el bien de la Universidad y para no dejar un precedente de

impunidad en los procesos electorales en los que hemos confiado para autogobernarnos como institución de educación pública.

Anexamos algunos nombres y firmas de quienes suscriben la presente, adhesión a la petición vía electrónica, y finalmente haremos llegar el listado completo vía electrónica.

Anexamos copia del documento probatorio de estudios de posgrado de la profesora Verónica Almanza Beltrán, también candidata en dicho proceso electoral, el cartel oficial de difusión elaborado por la información que las candidatas dieron y ratificaron al Colegio Electoral, y referimos la liga de registro audiovisual que se hizo de la presentación en el auditorio del plantel ante la comunidad. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias. Sigue Ignacio Manuel Medrano.

IGNACIO MANUEL MEDRANO GREGORIO. -

Integrantes del Consejo Universitario, por medio del presente queremos escribir esta carta. Queremos hacer la solicitud de apertura de los cursos correspondientes de la especialidad de Comunicaciones Satelitales en la carrera de Ingeniería en Sistemas Electrónicos y Telecomunicaciones del semestre 2020-I.

La razón de esta solicitud es que habemos aproximadamente 15 o más estudiantes interesados en cursar las materias de dicha especialidad, además cumplimos con el historial académico que justifica la apertura de esos cursos.

Sin más por el momento, y en espera de su atenta respuesta, les agradecemos de antemano su atención. Saludos cordiales.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue Saul Uriel Bárcenas López.

SAÚL URIEL BÁRCENAS LÓPEZ. -

Soy Saúl Uriel Bárcenas López. Buenas tardes. Antes que nada, soy del plantel Cuauhtepac y formo parte de la Universidad, estudio la Ingeniería en Sistemas Electrónicos y Telecomunicaciones.

El motivo de mi participación en esta ocasión se debe a que actualmente estoy cursando el Ciclo Superior, cuento con el historial académico para acreditar que tengo el conocimiento necesario para tomar la especialidad en Comunicaciones Satelitales. ¿Pero qué pasa? Que al investigar con compañeros de generaciones anteriores me platicaron que estas materias de esta especialidad nunca se han aperturado. Y yo me pregunto, ¿cómo es que no se han aperturado a pesar de que se han metido escritos para la apertura de estas materias?

Entonces yo hago la solicitud de que se tome en cuenta esta petición para la apertura de esas materias, porque no se cuenta con un plan de estudios necesario para que se impartan estas materias, no se cuenta con especialistas para que presenten estas materias, a pesar de que esta especialidad está ofertada en la UACM y forma parte de su oferta educativa.

Mi participación aquí es que para hacerles la petición de que tomen en cuenta la apertura de esta especialidad, ya que si no se abren estas materias

pues nos vamos a ir rezagando y somos de 20 a 30 estudiantes o más que queremos cursar esta especialidad. Por el momento es todo de mi parte y que tengan buen día.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias, Saúl. Sigue Julio César Castañeda Martínez.

JULIO CÉSAR CASTAÑEDA MARTÍNEZ. -

Buenos días. Mi nombre es Julio César Castañeda, y soy igualmente del Colegio de Ciencia y Tecnología del plantel Cuauhtepec. Y al igual que mi compañero anterior, vengo por la misma razón, solicitamos precisamente a ver si se puede aperturar las materias de dicha especialidad de Comunicaciones Satelitales, dado que, como se mencionó antes, esta especialidad muchos nos hemos inscrito a esta carrera porque nos llama mucho esa especialidad, la cual conforme se va avanzando en el transcurso de la carrera se viene viendo que no se está dando, ¿entonces para qué nos inscribimos y por qué se está ofertando en como oferta académica para la especialidad para la carrera si no la están dando? Entonces no se está cumpliendo con esa cosa o con ese aspecto.

La otra cuestión es que no nada más sería para nosotros, sería para generaciones ya venideras. Si se hace eso ya se tendría pauta a que siga abierta para otras generaciones que ya vengan posteriores y ya se tenga abierta y ya no se tenga ahora sí que la problemática de que no están abiertas las materias o de que se tenga que esperar a que se contraten profesores o algo por el estilo.

Más que nada ese es el hecho, el poder hacer algo para que esta especialidad ya se dé correctamente como debe ser y conforme lo están ofertando en la página, en el plan de estudios, porque ni siquiera un plan de estudios se tiene de dicha especialidad, lo cual nos está rezagando a nosotros como estudiantes y que hace o que nos salgamos o que no escojamos otra especialidad que ni siquiera queremos porque no está llamando esta especialidad que están ofertando.

Simplemente ese es un punto de vista que uno tiene como estudiante, mi punto de vista de igual manera es el mismo. Esperamos que se tome en cuenta. Y simplemente sería todo por mi parte.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias. Sigue Lucero Valle Aguilar.

LUCERO VALLE AGUILAR. -

Buenos días. Mi nombre es Lucero Valle Aguilar. De igual forma, venimos todos en conjunto con mis compañeros a hablar del mismo caso.

¿Qué pasa aquí? Esta especialidad está fomentando que muchos alumnos tengamos el interés por ella, y el problema es que ni siquiera, como ya se dijo, está un plan de estudios para esa especialidad. ¿Qué pasa? Nos está pasando que muchos nos estamos yendo a otras escuelas que realmente sí las están impartiendo como se debe, o que nos estemos dando pie a otras especialidades que técnicamente sí tienen más fundamentos para darlas.

Nosotros venimos aquí todos en conjunto para pedirles que por favor este oficio no se haga menos, que no se dé un carpetazo y decir: “El siguiente

tema y el que sigue”. Nosotros queremos que si se puede y si ustedes tiene la oportunidad de verificarlo y de hacer algo lo más pronto posible, sea bienvenido, porque al final nosotros ya tenemos los créditos para meter este tipo de especialidades y no existe.

Entonces de la manera más cordial si ustedes pueden poner todo lo posible para impartir estas materias, se los agradeceríamos mucho. Eso es todo y que tengan un buen día.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias. Sigue Jesús Antonio Ojeda Valdivia.

JESÚS ANTONIO OJEDA VALDIVIA. -

Buenos días. Mi nombre es Jesús Antonio Ojeda Valdivia. De igual manera, vengo junto con mis compañeros a ver si pueden abrir la especialidad de Comunicaciones Satelitales. Somos un conjunto de estudiantes de aproximadamente de 20 a 30 integrantes que queremos cursar la especialidad.

Queremos ver si también pueden juntar los otros colegios para ver si se puede abrir el temario, y si se puede contratar a más profesores para que se pueda abrir esta especialidad, ya que no se cuenta con los profesores necesarios para que puedan dirigir esta especialidad. Sin más por el momento les doy las gracias de antemano.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Jesús. Sigue Ulises Moisés Zumpantzi Reyes.

ULISES MOISÉS ZUMPANTZI REYES. -

Mi nombre es Ulises Zumtpantzi, vengo del plantel Cuauhtepac. De igual manera, vengo por parte de la carrera de ISET. Creo que ya lo hemos argumentado, por lo menos todos nuestros compañeros al abrir la especialidad.

¿Y por qué motivo? Creo que también se vuelve a reiterar el motivo del por qué escogemos esta escuela, digo, hacemos la comparación con otras, vamos creciendo, pero allá afuera es impresionante la manera de ver en cómo nos desenvolvemos nosotros como estudiantes en el ámbito laboral.

Yo creo que eso sería una gran pauta de esta especialidad para empezar a entrar en otros rubros y así ir creciendo y haciendo más grande el renombre de la escuela.

Yo trabajo en una institución de gobierno y he participado con más de diez personas que vienen egresadas de la Universidad, entonces cambiemos ese semblante que nosotros tenemos y, por qué no, hay que ser igual a las demás, a las que tienen también renombre y las menciono: UNAM, UAM y Poli.

¿Por qué no? Tenemos 18 años y creo que también podemos estar a su nivel, entonces por eso les pido que se abra esa especialidad, porque allá afuera hay un campo laboral muy grande y creo que nosotros podemos representar a esta Universidad.

Y también añadiendo que no lo dejemos a un lado, hagamos que también los profesores sean conscientes. ¿Por qué? Porque si lo hace el coordinador tampoco se toman cartas, no se busca o no lo hacen. Entonces hay que tratar

de quitar eso de los profesores y que se unan y entre todos ellos poder argumentar o poder hacer un buen plan de estudios para que estemos a la par de las demás universidades. Eso es todo por mi parte.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias. Sigue Israel Ruiz Hernández.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Honorable Pleno del Consejo Universitario, en vista de que mi comunidad del plantel, de la cual yo represento en este honorable Consejo Universitario, me estuvo cuestionando y me estuvo solicitando que pudiera yo interponerles o hacer las solicitudes respectivas ante los órganos competentes en relación a las becas. Y en ese sentido, desde el 13 de septiembre de este año redactamos un oficio dirigido al Comité de Becas, aquí está con el acuse sellado, fue el primero que hicimos llegar a este Comité de Becas.

El segundo oficio tiene fecha del 17 de octubre, y aquí está, también está sellado debidamente. Todos estos fueron redactados, debidamente fundados y motivados, tampoco nos ha dado respuesta dicho Comité.

En función de eso volvimos a meter otro recurso, ya fueron tres días después, este es posterior al 3 de septiembre, que fue el 19 de septiembre, igual a dicho Comité de Becas, aquí está sellado debidamente.

Entonces han sido una serie de oficios debidamente fundados y motivados respecto a lo que establece el artículo 81 del Estatuto General Orgánico y el artículo 97 del mismo Estatuto, pues es la instancia facultada para conocer todo lo relacionado a las becas.

Como dicho Comité no nos ha dado respuesta en los términos de ley, creímos que era necesario que este honorable Consejo Universitario hiciera uso de su facultad de atracción para conocer de esta petición.

Entonces lo que hicimos fue elaborar nuevamente varios oficios, pero ya con la solicitud y todas las firmas de los peticionarios, de mis representados. Entonces aquí están debidamente ya los oficios, dirigidos al Consejo Universitario, sellados, fundamentados, las firmas de los peticionarios, y en este sentido, creemos que este honorable Consejo Universitario es el facultado para conocer de esta problemática de las becas.

En este sentido, me parece que sí es importante mencionar que hicimos un pequeño pronunciamiento que dice:

Año con año decenas de miles de jóvenes y personas adultas son rechazadas por otras instituciones de educación superior al no encontrar espacio en ellas, siguiendo esta tendencia de rechazo hacia los jóvenes que no encuentran cabida en otras universidades públicas.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, obedeciendo y siendo congruente a sus principios políticos y filosóficos que le dieron vida y mediante los cuales fue creada, y principalmente en relación a lo que establece su exposición de motivos en los numerales siete y ocho, donde hace alusión claramente a cuáles son los fines sustanciales de esta Universidad.

También exige, entre otros muchos elementos, contar con una comunidad universitaria altamente educada y desarrollada, ya que dentro del mismo numeral ocho menciona que una función sustancial de la Universidad tiene que ver con asegurar un alto nivel en todas las actividades académicas,

docentes y actividades dirigidas principalmente a ese sector de la población que tiene grandes anhelos educativos.

Bajo esta misma tesitura, el sistema de becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene como objeto y fundamento, según la propia exposición de motivos de dicho ordenamiento, los siguientes puntos:

1. Construir a reducir las desventajas socioeconómicas que impactan de manera negativa en el proceso formativo integral de los estudiantes.
2. Incidir de manera positiva en el avance curricular y en la conclusión de estudios universitarios de los estudiantes uacemitas.

Por ello el sistema de becas y apoyos institucionales que establece el Reglamento de Becas pretende en primer término favorecer la equidad en las condiciones que tienen los estudiantes en esta noble institución, por lo cual el actual Reglamento de Becas tiene esta función de contribuir con este pequeño apoyo económico a que los estudiantes puedan realizar adecuadamente sus estudios.

A diferencia de otras escuelas privadas o públicas que tiene un modelo distinto y más inclinado y más enfocado al mercado laboral, los apoyos que dan dichas universidades en base a estas becas tienen que ver más con méritos académicos o cuestiones que tienen que ver con la excelencia académica, lo cual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no tiene esa tendencia meramente.

El programa de becas para estudios de licenciatura consiste en un apoyo económico que ayude un poco a satisfacer las necesidades del estudiantado uacemita, con respecto al transporte, material didáctico, alimentación y

hacer frente a las desventajas socioeconómicas en las que se ve inmersa una parte de este estudiantado.

Por lo tanto, dichas becas deben de ser otorgadas en función y en relación a su situación de marginación y vulnerabilidad social, en todo momento inculcando en este estudiante una formación crítica, científica y humanística.

Por lo tanto, este Consejo Universitario tiene la facultad de atracción cuando se trate de interpretación, emisión de criterios o iniciativas de reformas a leyes y reglamentos internos de la propia Universidad.

Como conclusión, lo que nosotros estamos solicitando y nuestra propuesta del día de hoy es que se reforme el Reglamento de Becas con la respectiva iniciativa que ya presentamos debidamente en tiempo y forma ante el Consejo Universitario, y en función de eso este honorable Pleno sabrá si da entrada a dicha iniciativa o no, pero, como ya les hemos mencionado, primero acudimos a las instancias competentes, y al no haber una respuesta de dichas instancias, obviamente acudimos al máximo órgano de decisión que es este Consejo Universitario. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias, Israel. Con esta participación se cierra el Foro Universitario.

Lo que sigue conforme lo marca el reglamento es la aprobación del Orden del Día, el cual está en su carpeta.

En el primer punto está la discusión y en su caso aprobación de la Convocatoria parcial y extraordinaria para la elección de vacantes del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, sexta legislatura, que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

En el punto número dos está la discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo para la modificación al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

En el tercer punto está la Discusión y en su caso aprobación de la propuesta de comunicado para el acompañamiento en la gestión del presupuesto 2020 que propone la Comisión de Organización.

Esos son los tres puntos del Orden del Día para el cual fueron convocados. Entonces si hay una propuesta de modificación en el Orden. Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Propongo que el punto dos pase a ser el uno y el uno pase a ser el dos. Doy la argumentación para esto. Me parece que conforme al proyecto educativo y lo que mandata el Estatuto General Orgánico, incluso con los considerandos que se van a presentar, primero tenemos que asegurarle sus derechos a los estudiantes, es decir, la beca está considerada como un derecho de los estudiantes, para posteriormente pasar a una argumentación respecto de... Bueno, si ya está asegurado el derecho, entonces tenemos o estamos en posibilidad, como máximo órgano de gobierno, de también recodar la responsabilidad que como integrantes de la comunidad tienen. Y lo digo en el sentido de que el punto uno implica una cuestión de derecho de participación, pero también implica una cuestión de responsabilidad conforme a lo que marca el Reglamento en Materia Electoral.

Y finalmente, va relacionado con el punto tres, que es la solicitud de apoyo justamente para que nos acompañen a la cuestión de la comparecencia del 11 de noviembre. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Octavio. Sigue Erika.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Primero el dos, luego el tres y luego el uno.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Es lo mismo que Octavio.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Frida.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiente). -

Es lo mismo que la profesora Lorena.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces hay dos propuestas de modificación del Orden del Día, porque la primera es la original que es uno, dos, tres; la propuesta número dos es la dos, uno, tres, que es la que presenta Octavio; y la propuesta número tres que es dos, tres, uno, que esa la presentó Erika. ¿Cierto?

Los que estén a favor de la propuesta número uno, que es la propuesta original que presenta la Comisión de Organización, favor de levantar su voto. Son tres votos. Los que estén a favor de la propuesta número dos, que es el orden dos, uno, tres, favor de levantar su voto. Son 18 votos. Los que estén a favor de la propuesta número tres, que es el orden dos, tres, uno, favor de levantar su voto. Tres votos. Abstenciones. No hay abstenciones. Queda aprobada la modificación del Orden del Día que sería el dos, uno, tres.

Comenzamos con el punto número dos, que ahora es el nuevo uno, y que sería: Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo para la modificación del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos. En este caso yo le solicitaría a la Comisión de Asuntos Legislativos que designe a los oradores.

Y también quiero mencionar que se agregó como un documento anexo una propuesta que hace el consejero Israel Ruiz Hernández y que estuvo en sus buzones.

Por parte de la Comisión, ¿quién presenta? Octavio. ¿Quién más? Julio.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtémoc-Estudiente). -

Es para el procedimiento. Respecto a la propuesta que está haciendo Israel, tendría él también que exponer su punto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es correcto. Como se ha hecho en otras situaciones, presenta la Comisión y luego se presentan los otros documentos. Es una moción de procedimiento. Por favor, dígame.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Lo que hizo llegar el consejero Israel no forma parte del dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Legislativos, y la forma en la cual está redactada es para que la Comisión de Asuntos Legislativos en una próxima sesión lo pueda primero conocer de mejor manera, revisar y en su caso elaborar el dictamen. De hecho, en lo que acabamos de aprobar de la propuesta del Orden del Día es lo que presenta Legislativos. Y lo que presentó Legislativos en el dictamen en este momento no está recuperando lo del consejero Israel.

Por otra parte, tampoco estamos haciendo caso omiso de lo que señala el consejero, puesto que aún no pasan los diez días que tenemos para poder responder el escrito que nos hizo llegar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces la moción de procedimiento dice que en estricto sentido la propuesta de Israel no está en forma de dictamen y que, al contrario, es una propuesta de que se turne a la Comisión de Asuntos Legislativos.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Aclaro. Es que él ya lo hizo llegar precisamente, e incluso se fue por la ruta más larga el consejero en la forma en la cual lo redactó. Él está solicitando que primero se atienda en el Comité de Becas. Lo pudo haber mandado directamente a la Comisión de Asuntos Legislativos, pero el punto es que la

forma en la cual está redactada está dando la misma ruta larga que en un momento dado... Nosotros pensamos si era lo pertinente o no.

Entonces primero tiene que ser atendido en el Comité de Becas, y el Comité de Becas lo tendría que pasar como propuesta de dictamen a la Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Asuntos Legislativos tendría justamente que analizar para poder valorar si eso se puede presentar en el Pleno o no.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Moción de procedimiento.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

El consejero Octavio está equivocado. Lo que hizo Israel fue meter a la Comisión de Organización una iniciativa, y con base en el artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario, conforme van llegando las iniciativas la Comisión de Organización tiene que incorporarlas.

El problema o la situación estuvo que su iniciativa se contrapone por lo trabajado, es decir, es una propuesta distinta a lo que trae la Comisión de Asuntos Legislativos, por ese motivo se tendrán que exponer ambas cosas: lo que trabajó la Comisión de Asuntos Legislativos y la iniciativa que hizo el consejero Israel, que fue lo que ingresó al Consejo Universitario, solicitar que se agendara una iniciativa y con base en el artículo 29 la Comisión de Organización así lo hizo.

Entonces por eso sí tendría que exponer su iniciativa, y en ese sentido el Pleno discutirá ambas o decantarse por una, pero como están tocando el

mismo punto pues tienen que ser expuestas al mismo tiempo, porque no sería así.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es una moción de participación.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Voy por el mismo sentido, el día lunes un grupo de estudiantes de posgrado del plantel Del Valle me entregaron un oficio, donde igual solicitan modificaciones para el Reglamento de Becas, entonces creo que es importante también discutir lo que los compañeros nos hicieron llegar, justo por las problemáticas que tienen como posgrado en la asignación de becas. Entonces también pediría incluso que se anexara también esta discusión.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Otra moción de procedimiento. Sí, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Aceptando la interpretación que hace el consejero Daniel, en todo caso, dado que es una iniciativa, para esta sesión sería de carácter informativo, es decir, no estaría sujeta a discusión en el Pleno.

Le recuerdo, ocurre en el mismo caso de cuando yo presenté una iniciativa, se leyó y de ahí se mandó precisamente a una comisión. Yo le acepto la interpretación que hace en este momento el consejero Daniel, y con base justamente en el reglamento sería de carácter informativo, digo, para

avanzar, pero en esta sesión no se puede discutir, se tiene que mandar a la Comisión.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

De procedimiento. No se contraponen. Digamos, en la Comisión de Apoyos Estudiantiles, vía consejeros, suben una propuesta de modificación del Reglamento de Becas y elaboran su dictamen, y hay otra iniciativa que en realidad lo que tendríamos que decidir es si se le da el cauce correcto, y que en este caso sería enviarlo a la Comisión de Asuntos Legislativos, pero yo creo que por procedimiento sí deberíamos de decidir en su momento qué es lo que procede.

En ese caso vamos a iniciar con la discusión de la propuesta de modificación al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos. En este caso presenta Octavio. ¿Es el único que va a presentar? Bien. Adelante. Una moción de procedimiento. Israel, por favor.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

En vista de lo que he estado escuchando del compañero Octavio, y como ya yo envié a la Comisión de Asuntos Legislativos también el dictamen de propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales, retiro la propuesta ahorita para que ya sea el Comité de Becas o la Comisión de Asuntos Legislativos puedan dentro de sus facultades y atribuciones subir nuevamente el dictamen en otra oportunidad a la sesión del Consejo Universitario.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Israel. Les recuerdo, consejeros, que tenemos una comisión de seguimiento de acuerdos dentro de Organización, y en ese caso esta propuesta valdría la pena que esta subcomisión la tomara y la turnara a quien corresponda. También es obligación de la Comisión de Organización turnar las iniciativas para que sigan los cauces correctos y en su momento suban al Pleno conforme lo marcan los reglamentos. Y agradezco la propuesta de Israel.

Es el único exponente. Entonces los demás que formen parte de la Comisión de Asuntos Legislativos y que quieran participar les recuerdo que se tienen que ceñir a los tres minutos si no dicen en este momento qué van a ser parte de los presentadores. Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Discusión y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo para la Modificación al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM. Presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

Título del dictamen: Modificación al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM.

Exposición de motivos.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene como funciones sustantivas las de “educar, investigar y difundir la cultura” (Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México). Asimismo, apuesta a ser una opción relevante de educación superior de la Ciudad de México.

Las becas otorgadas por la Universidad tienen como fin contribuir a que los y las estudiantes puedan continuar y concluir con éxito su plan de estudios, así como apoyar en el proceso de Titulación y Servicio Social.

El actual Comité de Becas ha venido trabajando para armonizar la normatividad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) con el marco legal vigente nacional y local del Estado mexicano, por lo que corresponde a la referencia del pago de las becas que la propia UACM otorga a sus estudiantes.

También, el actual Comité de Becas atiende la necesidad de asegurar un ejercicio responsable en el uso de los recursos de la UACM y, en esta tesitura, ha trabajado, junto con la Coordinación de Servicios Estudiantiles, una propuesta de modificaciones al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM, pues éste contiene elementos que problematizan los procesos que norman la operación del Programa de Becas.

Debido a lo antes expuesto, el Comité de Becas decidió aplazar la publicación de las convocatorias para nuevas becas de Licenciatura y de Posgrado, así como para la obtención de grado. Se planeó que, siguiendo una ruta legislativa –la cual incluía que el Comité de Becas elaborara una propuesta de dictamen para modificar el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM, misma que tenía que ser enviada a la Comisión de Asuntos Legislativos para que ésta, luego de su conocimiento y revisión, elaborara el dictamen correspondiente y lo sometiera a la consideración del Pleno del Sexto Consejo Universitario.

Cabe aclarar que la atención a la comunidad estudiantil resultó afectada debido a la falta de trabajo de los anteriores coordinadores del área, lo que

propició un retraso a la ruta legislativa propuesta por el actual Comité de Becas.

El actual coordinador de Servicios Estudiantiles y el Comité de Becas trabajaron de manera eficiente una propuesta de modificación al reglamento que pasó por la revisión de la Comisión de Asuntos Legislativos, lo que permite emitir a la brevedad las convocatorias citadas.

Fundamento legal.

Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016; Artículos 2, fracción III, de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (Unidad de Medida y Actualización [UMA], que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes); 6, fracciones I y IX, (derechos y obligaciones de los y las estudiantes), y 17, fracción I, (aprobación y expedición de reglamentos) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y 97 (los y las estudiantes tendrán derecho a una beca por parte de la Universidad, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Becas de la UACM y el presupuesto anual aprobado por el Consejo Universitario para tal fin) del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 83,

fracción IV, (Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Asuntos Legislativos) del Reglamento del Consejo Universitario.

Considerandos:

Que resulta fundamental armonizar el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM con el marco legal vigente nacional y local del Estado mexicano.

Que el artículo 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica que: “El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”.

Que la UACM debe cumplir a cabalidad las disposiciones emanadas de la reforma constitucional contenida en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, las cuales establecen claramente que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Que el actual Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM calcula el monto de las becas en salarios mínimos y, por lo tanto, contraviene lo establecido por el artículo 123 de la CPEUM.

Que, no obstante que todavía en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se mantiene que: “la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignará anualmente a esta institución, como mínimo para su presupuesto de operación, 3.4 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria”,

debido a que el artículo 2, fracción III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización establece que: “Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por: (...) UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes”, entonces el presupuesto de la Universidad pasa de referirse de salarios mínimos a UMA.

Que por decreto federal, el cálculo de las becas que otorga la UACM debe ser en Unidad de Medida y Actualización (UMA), dado que la beca significa para la institución un pago no contractual de obligación para con los becarios y las becarias de la Universidad, sino un apoyo que contribuye a reducir las desventajas socioeconómicas que impactan en el proceso formativo integral de las y los estudiantes.

Que el otorgamiento de becas debe estar garantizado en la planeación y ejercicio del presupuesto de la Universidad.

Propuesta de puntos de acuerdo.

Primero: El Pleno del Consejo Universitario aprueba las siguientes modificaciones al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM, en los términos siguientes:

Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM.

Donde dice: “Artículo 2, fracción XXVI. Universidad. Universidad Autónoma de la Ciudad de México”.

Se propone que diga: “Artículo 2, fracción XXVI. UMA. A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Fracción XXVII. Universidad. Universidad Autónoma de la Ciudad de México”.

Aquí es importante decir que la definición de UMA es recuperada de la ley que sustenta a esta unidad.

Donde dice: “Artículo 4. La cantidad de becas y apoyos institucionales que se otorguen en cada ejercicio fiscal dependerá del presupuesto que para tal efecto autorice el Pleno del Consejo. Los rendimientos de las cuentas de inversión que la Universidad obtenga cada año se integrarán al fondo de becas del año siguiente, según lo determine la norma que regule el FODEBES. “El presupuesto destinado a becas no será inferior al del año anterior y se incrementará gradualmente hasta ser el equivalente del 3% del presupuesto ordinario, con incrementos de al menos el 15% del presupuesto asignado a becas el año anterior”.

Debe decir: “Artículo 4. La cantidad de becas y apoyos institucionales que se otorguen en cada ejercicio fiscal dependerá del presupuesto que para tal efecto autorice el Pleno del Consejo. Los rendimientos de las cuentas de inversión que la Universidad obtenga cada año se integrarán al fondo de becas del año siguiente, según lo determine la norma que regule el FODEBES.

“El presupuesto destinado a becas no será inferior al del año anterior y se incrementará gradualmente hasta ser el equivalente del 3% del presupuesto ordinario”.

La última parte de este segundo párrafo es el que se propone suprimir. ¿Por qué? Como está actualmente redactado ha implicado que en los hechos el presupuesto destinado para becas ya sea mayor al que el propio reglamento establece. Es decir, llegamos a un 3 por ciento en cuanto al reglamento, pero en los hechos se ejerce, al menos para este año fue el 5.7 por ciento del presupuesto ordinario, es decir, hay un 2.7 por ciento de presupuesto que se toma del FODEBES y en muchos casos no se le ha regresado en esa misma proporción a dicho fondo. La cuestión es que si seguimos así en este momento lo podemos atender, pero a la larga caemos en riesgo de que dicho fondo finalmente quede sin recursos o sin fondos, se desfonde.

Donde dice: “Artículo 5. El Comité de Becas deberá garantizar que las becas y apoyos institucionales sean otorgados a estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado. En concordancia con el artículo 10, fracción IV, de este Reglamento, el Comité de Becas calculará la proporción de distribución y el número de las becas por nivel académico tomando en consideración las condiciones específicas de la oferta académica, el número de estudiantes matriculados en cada programa académico, el Plan Integral de Desarrollo (PIDE), el presupuesto ordinario, y la planeación y programación institucional anual”.

Debe decir: “Artículo 5. El Comité de Becas deberá garantizar que las becas y apoyos institucionales sean otorgados a estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado. En concordancia con el artículo 10, fracción IV, de este

Reglamento, el Comité de Becas calculará la proporción de distribución y el número de las becas por nivel académico tomando en consideración las condiciones específicas de la oferta académica, el número de estudiantes matriculados en cada programa académico y por Colegio de manera ponderada, el número de solicitudes recibidas por Convocatoria, el Plan Integral de Desarrollo (PIDE), el presupuesto ordinario, y la planeación y programación institucional anual”.

Aquí sobre todo el cambio es que se incluya como criterio de distribución el que se considere a todos los colegios de manera particular y no en general, porque hay un posgrado que digamos que tiene un mayor número de estudiantes, alrededor de 25, que en muchos casos es quien termina haciéndose del mayor número de recursos de las becas, siendo una cuestión menos equitativa en relación a los demás posgrados.

Donde dice: “Artículo 13. La beca para estudios de licenciatura tiene como propósito contribuir a que los estudiantes concluyan con éxito los créditos del plan de estudios correspondiente; comprenderá cinco erogaciones durante el semestre por un monto de veinte días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México para estudiantes que tengan de 0 a 120 créditos; veinticinco días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México para estudiantes que tengan de 121 a 240 créditos; y treinta días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México para estudiantes que tengan 241 créditos o más. Esta beca podrá renovarse por un periodo máximo calculado con base en el artículo 18, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento”.

Debe decir: “Artículo 13. La beca para estudios de licenciatura tiene como propósito contribuir a que los estudiantes concluyan con éxito los créditos del plan de estudios correspondiente; comprenderá cinco erogaciones durante el semestre por un monto de veinticuatro días de UMA vigente en la Ciudad de México para estudiantes que tengan de 0 a 120 créditos; treinta días de UMA vigente en la Ciudad de México para estudiantes que tengan de 121 a 240 créditos; y treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México para estudiantes que tengan 241 créditos o más. Esta beca podrá renovarse por un periodo máximo calculado con base en el artículo 18, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento”.

Son dos modificaciones y básicamente se van a repetir en los siguientes artículos. Si bien estamos obligados por decreto federal a hacer el cambio de la unidad de referencia de salario mínimo a UMA, porque incluso por explicación que nos dio la Oficina del Abogado General, no solamente tenemos que atender la cuestión del principio pro persona y el derecho de los estudiantes a contar con una beca; también tenemos que garantizar el cuidado del patrimonio de la Universidad, lo cual incluye un manejo responsable de los recursos.

Sin embargo, esto no significa que el monto en comparación a lo que en este momento se está dando en términos concretos tenga que ser menor. Entonces por eso al mismo tiempo que se hace el cambio de salario mínimo a UMA aumenta el número de días de UMA's, es equivalente.

Donde dice: “Artículo 14. La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del

nivel superior para prestar servicio social. Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad podrán solicitar esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin.

“La beca para servicio social comprenderá tres erogaciones de treinta días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud, cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas. Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad, siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional interinstitucional o externo. En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizarán de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes”.

Debe decir: “Artículo 14. La beca para realización de servicio social tiene como propósito el cumplimiento de la obligación legal de los estudiantes del nivel superior para prestar servicio social. Los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad podrán solicitar esta beca siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo para el mismo fin.

“La beca para servicio social comprenderá tres erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas 1) al inicio, 2) al cubrir 240 horas de servicio, y 3) al concluir las 480 horas de servicio; en el caso de las licenciaturas de Promoción de la Salud, y de Nutrición y Salud cuyo servicio social es de 960 horas, la beca de servicio social comprenderá seis erogaciones de treinta y seis días de UMA vigente en la Ciudad de México entregadas: 1) al cubrir 160 horas, 2) al cubrir 320 horas, 3) al cubrir 480 horas, 4) al cubrir 640 horas, 5) al cubrir 800 horas, y 6) al cubrir las 960 horas. Podrán solicitar esta beca los estudiantes aceptados en un programa de servicio social reconocido por la Universidad, siempre que no cuenten con otro apoyo económico institucional, interinstitucional o externo. En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades presupuestales, la asignación de becas se realizará de conformidad con los criterios que para los mismos efectos se establezcan en el presente reglamento y los manuales correspondientes”.

Donde dice: “Artículo 15. La beca para elaboración de trabajo recepcional o tesis tiene como propósito que los estudiantes que cuenten con registro de esta modalidad de titulación concluyan su elaboración en un plazo perentorio, comprenderá hasta diez erogaciones mensuales, cada una con un monto de veinte días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, de conformidad con el cronograma de trabajo suscrito por el estudiante y avalado por el director del mismo. La continuidad de esta beca estará sujeta a la entrega del reporte de avances trimestrales aprobados por el director de dicha modalidad de titulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 44 de este Reglamento”.

Debe decir: “Artículo 15. La beca para elaboración de trabajo recepcional o tesis tiene como propósito que los estudiantes que cuenten con registro de esta modalidad de titulación concluyan su elaboración en un plazo perentorio; comprenderá hasta diez erogaciones mensuales, cada una con un monto de veinticuatro días de UMA vigente en la Ciudad de México, de conformidad con el cronograma de trabajo suscrito por el estudiante y avalado por el director del mismo. La continuidad de esta beca estará sujeta a la entrega del reporte de avances trimestrales aprobados por el director de dicha modalidad de titulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 de este Reglamento”.

Donde dice: “Artículo 16. La beca para estudios de Posgrado tiene como propósito que los estudiantes avancen y concluyan el plan de estudios de maestría o doctorado en el que se encuentren inscritos. La correspondiente a estudios de maestría comprenderá seis erogaciones mensuales por semestre, cada una con el importe equivalente a sesenta días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México; la correspondiente a estudios de doctorado comprenderá seis erogaciones por semestre cada una con el importe equivalente a noventa días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México.

“Ambas modalidades de beca podrán renovarse por un máximo del número de semestres comprendidos en el plan de estudios correspondiente, bajo los términos previstos en el artículo 18, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de este Reglamento”.

Debe decir: “Artículo 16. La beca para estudios de Posgrado tiene como propósito que los estudiantes avancen y concluyan el plan de estudios de

maestría o doctorado en el que se encuentren inscritos. La correspondiente a estudios de maestría comprenderá seis erogaciones mensuales por semestre, cada una con el importe equivalente a sesenta y tres días de UMA vigente en la Ciudad de México; la correspondiente a estudios de doctorado comprenderá seis erogaciones por semestre cada una con el importe equivalente a ciento nueve días de UMA vigente en la Ciudad de México.

“Ambas modalidades de beca podrán renovarse por un máximo del número de semestres comprendidos en el plan de estudios correspondiente, bajo los términos previstos en el artículo 18, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de este Reglamento”.

Segundo. Notifíquese a las áreas de la Universidad correspondientes. Publíquese en la página web principal de la Universidad.

Y como complemento a esto último, porque ya no entró en los considerandos, habrá que decir que una vez que salió este dictamen ha llegado a la Coordinación de Servicios Estudiantiles una solicitud de auditoría relativa directamente al tema de la distribución de las becas y la unidad en la cual se están dando. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. Abro lista. Iniciamos con Daniel García.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Lo mío más que una pregunta es una propuesta y podría ser también pregunta. Los consejeros estudiantes del plantel Del Valle todos recibimos por parte de un significativo número de estudiantes de posgrado, el plantel

Del Valle es el que más estudiantes de posgrado tiene, una solicitud de modificación a los artículos 22 y 29 con respecto de que se les solicita en el artículo 22, numeral cuarto, se especifica: “En caso de no ser estudiante, haber certificado satisfactoriamente los cursos considerados en el plan de estudios de acuerdo al semestre del que se trate”.

Es decir, que los estudiantes de posgrado tienen que certificar todos los cursos del semestre del que se está tratando, o sea, si están en el primer semestre tuvieron que haber certificado todos esos. Y la propuesta es justo que no diga eso, que diga: “Haber certificado los cursos inscritos”, y que se modifique el que diga: “Los cursos que el estudiante tuvo inscritos”.

Esto no modifica la duración de la beca porque no se está solicitando que se amplíe la duración, es decir, el estudiante de posgrado, maestría o doctorado tendrá la beca lo que dura su plan de estudios completo. No obstante, sí quitarle el requisito de que un estudiante para tener eso. ¿Por qué? Porque tiene una idea como incluso de excelencia académica, o sea, contrapone o contraviene este sentido de que no hay como un tiempo perentorio para nosotros terminar esos estudios y todo. Pero entonces en ese sentido es eso. Sobre el artículo 29 también se habla justo sobre estar inscrito, o sea, el artículo 29 para la renovación es la misma solicitud: habla de estar inscrito y de haber certificado. Entonces también que deje de decir: haber certificado los cursos correspondientes al plan de estudios del semestre del que se trate, y también haber certificado lo mismo; simplemente que diga: “Haber certificado los cursos que tuvo inscritos en el semestre de estudiante”, es decir, que sí tenga que estar inscrito y que sí tenga que certificar cursos en su

plan de estudios, pero no todos los cursos que se contemplan en ese semestre. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Nada más para clarificar. Son los artículos 22 y 29. ¿Cierto?

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Sí.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Erika.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Tengo dudas al Comité de Becas, y por favor si me pueden responder porque voy a decir cómo es lo que yo pienso que se reparte el monto para becas y ustedes me dicen. Lo que yo entiendo es que si es hasta el 3 por ciento del presupuesto, y si este año fueron 1,300 millones y cacho, entonces deberían de ser 39 millones o casi 40. Entonces fueron 33 millones lo que se les dio en presupuesto, pero debería de ser hasta el 3 por ciento y deberían de ser 40, entonces yo entiendo que el resto se tomaría del fondo, y ahorita por lo que se ve se tomó mucho más del fondo. ¿Entonces qué es lo que ha pasado? Y si lo que estoy entiendo es correcto. Esa es una pregunta.

La otra es sobre el artículo 5, sobre la ponderación de los estudiantes, la duda es cómo van a ponderar, porque si es por número de solicitudes, las carreras digamos que son más sencillas estarían más representadas o habría más

solicitudes que alguna otra licenciatura donde tienen menos candidatos, en donde no cubren los requisitos y ya sabemos que hay mucha con reprobación de licenciatura. ¿Entonces cómo va a ser la ponderación? Si es con respecto al número de solicitudes o respecto al número de estudiantes matriculados por carrera.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Erika. Sigue la profesora Tassinari.

AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuauhtepc-Académico). -

Mi pregunta es, me parece que no está contemplado en este reglamento el tema de las becas universales que está dando el gobierno federal, y que no necesariamente van a durar la eternidad, durarán lo que dure la 4T. Pero si es así, creo que debemos contemplar que no puede haber dobles becas... ¿Sí está?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sí, sí está.

AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuauhtepc-Académico). -

¿En dónde está?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Lo acaban de leer, lo leyeron varias veces.

AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuautepec-Académico). -

Entonces es mi culpa, no lo oí, perdón.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Julio.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuautepec-Estudiente). -

Yo tengo dudas respecto al artículo 14, que es sobre el apoyo al servicio social. Desde mi experiencia propia cuando hice el servicio en el INEA había compañeros que tenían la posibilidad de recibir una remuneración económica por hacer ahí su servicio social, y varios de ellos cobraron doble beca. Entonces a mí se me hace un exceso y falta de ética y de honradez, porque cada individuo debería de ser consciente de que esos apoyos son necesarios para muchos otros compañeros que sí tienen la necesidad de hacerlo.

Entonces me gustaría saber cómo es que se va a verificar o cómo se puede pedir a las instancias los lugares en donde se haga el servicio social, y esa es también como una propuesta para que pudieran checarlo. Es decir, ¿cómo vamos a verificar que tanto el INEA le va a dar la beca, y esto también no va a ser para que se le pueda dar en la Universidad? Es decir, “se te dio en tal institución el apoyo y en la UACM ya no se te puede dar”, porque desafortunadamente cada semestre es lo mismo. Entonces por favor si lo pueden tomar en cuenta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Julio. Sigue Javier Apolinar.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Me parece muy importante lo que se discute hoy, porque el hecho de que las personas que van a obtener una nueva beca 2019 baje el monto de 3,000 pesos a 2,500 pesos. Eso es lo que se está planteando, porque se van a sumar los UMA's.

Entonces así me parece razonable, porque era el hecho también lo que estábamos viendo que iba a causar molestia a la comunidad la cuestión de reducir el monto de la beca, que sí es un tema que se tiene que tomar después. La comunidad universitaria también palpa estas cuestiones acerca de que el monto de la beca subió demasiado por el hecho del alza al salario mínimo, y ahorita los consejeros del Comité de Becas tomaron la decisión de tener el mismo monto, pero sí se tiene que analizar por el hecho de todo el techo presupuestal. Se hizo esta cuestión precisamente para garantizar el pago de las becas.

A mí me parece importante que chequeemos y que le demos salida a esto, porque esto es lo que va a garantizar las nuevas becas para toda la comunidad universitaria. Son 810 becas. Entonces más allá de discutir el hecho de estos artículos que ya están pensados por parte del Comité de Becas y por parte de la Tesorería, pues ya nada más sería cuestión de dar puntualizaciones en redacción y resolver dudas.

A mí por ejemplo me resultaba complicado porque yo avisé que el lunes no podía asistir en esto, y esto de UMA sí me preocupaba porque el hecho de quitarle 500 pesos a los compañeros iba a causar revuelo, sobre todo porque

íbamos a cambiar y no íbamos a aumentar el número de becas. Y ahora que ya se cambia a UMA podemos aumentar el número de becas y garantizar la suficiencia presupuestal.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Javier. Sigue Jenifer.

JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -

Mi pregunta va planteada un poco con lo que planteó la profesora Tassinari y Julio César. Hay un problema que se está llevando en este caso para verificar el trámite de las becas. Por parte de la 4T sacó un programa, que se llama SUBES, y este programa, que es de becas, se está dando a través de esta institución, donde es sólo por seis meses en cada semestre; cada semestre uno mete la convocatoria y quedan seleccionados ciertos compañeros y de aquí a seis meses tienen el apoyo.

Hay compañeros que tienen tanto la beca de la Universidad como la beca del SUBES, pero mi pregunta es, para tramitar la beca del SUBES hay requisitos y uno de esos requisitos es que sea admitida o aceptada por la institución, en este caso por la UACM. Eso quiere decir que pasa por Servicios Estudiantiles. Y mi pregunta es, ¿el Comité de Becas cómo va a verificar eso? Solamente sería eso.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. ¿Hay más preguntas? Adelante, Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Trataré de ir punto por punto. La propuesta que hace el consejero Daniel en inicio me parece pertinente, aunque no sé si sea viable, y por eso se tendría que analizar en la Comisión de Asuntos Legislativos.

Recuerden ustedes que aprobamos ya un Reglamento General de Posgrados y eso aterrizaba o anclaba en la norma técnica que debe de tener cada uno de los posgrados. Esa norma técnica, aunque no se diga de manera explícita, guarda relación con los criterios que debe de cumplir un estudiante para poder justamente formar parte del posgrado, y se los pongo desde mi propia experiencia como estudiante del posgrado y propiamente del doctorado de Estudios de la Ciudad.

En Estudios de la Ciudad para nosotros es obligatorio tener que estar inscritos en la totalidad de los cursos que corresponden al plan de estudios, e incluso en su momento tener que certificarlas. Está dentro de la información que nos presentaron en pláticas y demás.

No conozco el caso de los demás posgrados en cuanto a su norma técnica, pero entonces es algo que necesitaríamos, y es lo mismo que le señalaba al consejero Israel, o sea, son elementos que como no entran en los artículos que en este momento se analizaron y que llevó una discusión de por lo menos cuatro o incluso cinco sesiones del Comité de Becas, tendríamos que ver justamente si por aprobarlos en este momento no entramos precisamente en algo que contravenga respecto de otro reglamento que ya aprobamos y que aplica concretamente para los posgrados.

Como una cuestión pertinente te diría: sí, yo lo apoyaría, pero en la cuestión de la viabilidad tendríamos que ver precisamente esto y creo que eso le

corresponde en este momento a que se recupere y que sea tratado en la Comisión de Asuntos Legislativos. Ese es el primer punto.

Lo segundo fue lo de la ponderación. Diré que esa parte es información que todavía no hemos entrado a discusión y no se quiso entrar y nada más que quedó como una cuestión general para tener un punto de partida. Se consideró que la cuestión de la ponderación tiene que quedar plasmada en el Manual de Procedimiento que aún le falta tener al Comité de Becas.

En esta ocasión sería bajo una cuestión temporal, atendiendo al atraso que tenemos de la emisión de las convocatorias del semestre 2019-II, pidiendo sobre todo la asesoría de la tesorera, de la Oficina del Abogado General y de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, que es quien falta que nos presente cómo podrían ser las fórmulas correspondientes para la ponderación. Pero fue un criterio que tomó el Comité de Becas de por lo menos que quede en el reglamento en una cuestión general el asunto de la ponderación, para que en el momento en que se regrese al Comité de Becas entonces ahí ya podamos empezar a tratar la cuestión de las fórmulas, que es una de las atribuciones que tiene el propio Comité de Becas conforme al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales.

En este momento si me piden una fórmula completa, así como a la tesorera le dijimos cuál podría ser la proyección del presupuesto para el próximo año respecto de las becas, nos dijo: “No les puedo dar esa información, porque adivina no soy. Depende mucho primero de cuál vaya a ser el presupuesto que nos apruebe el Congreso local y después cómo es que eso lo trabaje la Comisión de Hacienda para dar la cantidad precisa respecto de las becas”.

En momento lo único que tenemos claro es que del presupuesto para becas tenemos 33 millones y en el FODEBES tenemos 24 millones, que prácticamente se van a utilizar y va a quedar con lo mínimo de recursos el FODEBES.

Entonces lo que estamos tratando de cambiar de salario mínimo a UMA justamente es, por un lado, no afectar a los estudiantes en este momento, pero también digamos que amortizar el hecho de que habiendo un nuevo aumento extraordinario del salario mínimo impacte en el presupuesto de la Universidad, de tal forma que la institución no pueda garantizar que se sigan dando becas a las siguientes generaciones. A eso nos referíamos cuando pusimos en la parte de considerandos respecto de un uso responsable de los recursos.

Después tenemos la cuestión de lo de las dobles becas o lo de las becas universales. Aquí tendríamos que hacer una aclaración. El SUBES no es un programa, como dijo la consejera Jenifer, el SUBES es una plataforma. De hecho, SUBES quiere decir Sistema Único de Becarios de Educación Superior. Ese sistema o plataforma conjunta un número determinado de becas que se establece conforme a ciertos criterios.

La beca o el programa de becas que en este momento lo estudiantes de la UACM han atendido es el que corresponde al programa de “Jóvenes escribiendo el futuro”. Existen dos programas. Uno que se llama “Jóvenes construyendo el futuro”, y existe el de “Jóvenes escribiendo el futuro”.

El de “Jóvenes construyendo el futuro” tuvo un efecto perverso en la educación universitaria, porque está pensada para dar apoyo a los que quieran formarse en cuestiones de oficio. Entonces hay varios estudiantes

que se dieron de baja o pidieron una suspensión temporal de la Universidad para poder ser candidatos a ese programa en concreto, el de “Jóvenes construyendo el futuro”.

Para atender el programa de “Jóvenes construyendo el futuro” no fue necesario que se dieran de baja porque corresponde a una cuestión de apoyo para la continuación de los estudios universitarios, la responsabilidad de la Universidad pasó por actualizar lo que se conoce dentro del Sistema Único de Becarios de Educación Superior, que no es un programa, es una plataforma, el apartado de la ficha escolar.

La ficha escolar pide datos que no necesariamente están relacionados de manera directa con la forma en la cual se estructura la información de los estudiantes. Esto obligó a la Coordinación de Servicios Estudiantiles a tener que hacer la captura de forma manual. Tratemos de dar el dato de cuántos estudiantes tenemos actualmente en la Universidad, que son alrededor de 15 mil. Imaginen ustedes lo que implicó hacer la captura de cada uno de los datos, que por lo menos lleva un promedio de 20 minutos, y multipliquen los 20 minutos por los 15 mil, pensando que todos hubiéramos querido tener por lo menos la posibilidad de postular a ese programa de beca, y por eso es que se ha hecho de manera progresiva.

Ahora, cómo podemos garantizar justamente que si son los que ya fueron, porque hay algunos estudiantes que sí obtuvieron esa beca del programa “Jóvenes escribiendo el futuro”, precisamente relacionando los datos de la ficha escolar, por un lado, respecto del cruce de los que hayan podido tal vez tener resultado favorable respecto de la beca que da la propia institución. Pero eso lo podremos hacer ya hasta que tengamos los resultados finales.

Lo que sí habrá que decir que también ha sido una de las solicitudes de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, y que eso lo tendría que ver básicamente la Coordinación de Servicios Administrativos y también cuestiones también del Sindicato, es que el área no cuenta con el personal suficiente para poder hacer la captura en un tiempo óptimo respecto de todos los datos de los estudiantes. Incluso han tenido que dedicar mayor tiempo del que por contrato les corresponde y eso está en las minutas de registro de entrada y salida de los mismos trabajadores, y eso ya se mostró. De todos modos, el SUBES y propiamente en este caso el programa de la beca de “Jóvenes escribiendo el futuro” entra en la categoría de beca externa. Si se tiene esa, entonces ya no podrían participar dentro de la convocatoria que se va a emitir en esta ocasión.

El compromiso que hay por parte del Comité de Becas, junto con la Coordinación de Servicios Estudiantiles, en la medida de las posibilidades es tratar de hacer precisamente el contraste entre los resultados que se hayan dado en el SUBES respecto de los resultados que se den del otorgamiento de las becas por parte de la Universidad, ya se empezó a hacer en esta primera ocasión. Y por ejemplo, por tratamiento de datos personales incluso en la última sesión que tuvo el Comité de Becas, a los que no formaban parte del Comité les tuvimos que solicitar que salieran forzosamente de la sesión para poder dar ese tratamiento de los datos dentro del mismo Comité.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Y falta la de si se están otorgando montos menores.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

No, no se están otorgando montos menores en una cuestión digamos de la cantidad concreta. El UMA , y eso sí habrá que decirlo, es menor al salario mínimo porque inicialmente empezaron a la par. Por decisión presidencial básicamente hubo un aumento de prácticamente el 20 por ciento de diferencia entre UMA y salario mínimo. Y las administraciones pasadas finalmente no atendieron esto y, como se dijo, el FODEBES tuvo ingresos extraordinarios a ese momento, entonces en la cuestión individual pues todo mundo estaba feliz porque le tocó justamente una mayor cantidad incluso que a sus compañeros que atendieron convocatorias pasadas.

Es el compromiso de la Coordinación de Servicios Estudiantiles y del Comité de Becas de que una vez que se tengan los resultados podamos hacer el cruce de datos precisamente para justamente evitar eso. En este momento lo que tenemos ya claro es que ya hay el listado precisamente de quiénes de los estudiantes que a los cuales se les actualizó la ficha escolar fueron favorecidos con el programa de “Jóvenes escribiendo el futuro”, esa información ya se tiene, la tiene la Coordinación de Servicios Estudiantiles, o puede solicitarse directamente al SUBES.

Lo que no tenemos en este momento porque no lo hemos emitido ni siquiera, es quiénes vayan a ser favorecidos respecto de las convocatorias de otorgamiento de nuevas becas de licenciatura, posgrado, servicio social y obtención del grado. Son las cuatro que están en este momento digamos que detenidas hasta que aprobemos las modificaciones a este reglamento. Básicamente ese es el compromiso que podemos tener en este momento.

Y el ejercicio que hicimos por lo menos a nivel de posgrados y en esta ocasión sí fue hacer un cruce respecto de los que venían teniendo renovación de las becas respecto de los que obtuvieron basadas con la última renovación.

Comento el caso. Hubo un estudiante, por ejemplo, que con nueva beca de posgrado no aparecía con renovación de beca 2019-I, pero sí apareció con renovación de beca en 2019-II, y ahorita lo estamos analizando. Y creo que con eso básicamente he respondido los puntos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

En respuesta a lo que pregunta la compañera Erika de cómo se reparten las becas de licenciatura actualmente, la última asignación de becas, que fue de 890 becas y en las asignaciones anteriores, lo que se hace es, esto lo ponen en los candados cuando son los sorteos que se hace como en tres escalones. O sea, el primer escalón son los estudiantes digamos de un cierto número de créditos a otro, hay un escalón intermedio y un escalón de los estudiantes que están por concluir, y en esto también va la distribución del monto de las becas, para garantizar de que no todas las becas se vayan ni a los que van a salir, ni a los que están por solicitar nueva beca, para que se distribuya de manera equitativa, pero eso sí, ahí no se hace distinción de colegios, sino únicamente del número de créditos que tienen y en ese sentido se va haciendo esa distribución.

Ahora, con respecto a la pregunta que hace la compañera Jenifer, no es el Comité de Becas los que hacen el empate de información, quien hace eso es la Coordinación de Servicios Estudiantiles con sus respectivos trabajadores. Ellos verifican que no estén solicitando beca aquí y que tengan otra beca otorgada en otra institución, y no es el Comité el que hace ese trabajo.

Sí han llegado al Comité estudiantes de posgrado, ahí nosotros nos tenemos que sentar a trabajar de manera ardua, porque hasta el momento no ha sido equitativa la repartición en cuanto a becas por posgrado, porque hay posgrados más grandes que se están llevando las pocas becas que hay para esos estudiantes, entonces ahí tenemos que ver el Comité cómo planteamos esa ponderación para que los estudiantes no sean perjudicados.

Inclusive hay posgrados que no se inscriben a la par a como salen las convocatorias para las nuevas becas y son doblemente perjudicados, una en la cantidad de becas que se les otorga, y otra, en que tienen que esperar incluso un año para poder aspirar a una beca y aparte ese número es muy poco, manos son muchas para las que les toca a un posgrado, entonces hay que trabajar ahí. ¿Qué otra pregunta? Creo que nada más.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

En primer lugar, con todo respeto, yo le pido a los consejeros, hay que asistir a las sesiones del Comité de Beca porque llevamos muy arduas discusiones y

sí es muy importante en el momento de hacer observaciones que se tome en cuenta el trabajo que hemos hecho, esto es con todo respeto.

Lo segundo es que efectivamente las atribuciones del Comité de Beca es todo lo que tiene que ver con la asignación y revisión de estos procedimientos de asignación de becas. Lo demás queda a cargo de Servicios Estudiantiles.

Hay una realidad que nosotros la hemos visto para posgrado. Prácticamente los criterios de asignación de becas para los posgrados son criterios de excelencia, es decir, tienes que tener no solamente inscrito el total de lo que te corresponde en el programa, sino que las tienes que tener certificadas todas, y nosotros eso lo reconocemos.

Ahora, hemos trabajado sobre el criterio de equidad del asunto de que nos corresponda, porque hay posgrados de adultos mayores, o sea, con mayor número de estudiantes inscritos, entonces lo que se piensa hacer en este momento es una modificación que aprobemos quitar este criterio de acuerdo al número de solicitudes, y también con los compañeros de Ciencias de la Complejidad y demás y otros matemáticos poder establecer una ponderación que ya iría pero en el manual de procedimientos. Solamente esto se hará si se aprueba la modificación de ese artículo.

En cuanto a la solicitud de los y las estudiantes de posgrado, que efectivamente reconociendo que los criterios que se piden de verdad son criterios del 100 por ciento, y en términos de la licenciatura que lo que se le pide es un cierto número de asignaturas y de cursos inscritos y aprobados para nosotros es la totalidad, sí pediríamos que en ese sentido tendremos que regresar porque en este momento, como decía Octavio, con la aprobación del Reglamento de Posgrado tenemos que hacer una

normalización, o sea, tenemos que hacer una congruencia entre todas las normas técnicas, las cuales serán aprobadas ustedes recordarán por el colegio este de posgrado, o sea, esta instancia de posgrado.

Y en la norma técnica tendríamos que tener esta armonización y los posgrados también ajustarse, porque también hay una realidad, hay posgrados que abren cada dos años, hay posgrados que abren cada año y hay posgrados que abren, y olvídenlo. ¿Para qué? Entonces ya con la norma técnica tendríamos entonces esta posibilidad, porque hay normas técnicas de posgrado que es hasta la tabla y hay otras normas técnicas que están bastante laxas.

Entonces vamos a ver cuando tengamos estos asuntos ya revisados y los criterios de homogeneidad tendríamos que regresar justamente a este artículo 22, porque yo estoy de acuerdo, epígrafe cuatro, creo que es, porque verdaderamente son criterios de excelencia lo que se le está pidiendo y aquí no hay ninguna beca que tenga criterios de excelencia, sólo para posgrado y que es además el porcentaje que recibimos. ¿Cuándo? Hicimos, estuvimos haciendo un cálculo y nos montamos desde el 2009 que se pedían 60 becas anuales para posgrado para el 2018, tenemos 136 becas, o sea, ha ido creciendo el número de becas solicitadas y que se han dado. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Erika.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Vuelvo a la cuestión de la ponderación, digo, eso ya se vería después si se aprueba, pero nada más para dar el ejemplo y para no hablar de las carreras, y aquí voy a poner casos extremos.

Por ejemplo, si tuviéramos una carrera de hacer sándwiches, por no hablar gastronomía porque esa sí es difícil en principio o tiran la comida, contra la carrera de un astronauta y fueran 100 y 100 en cada carrera, ¿entonces cuántos habrían de la carrera de hacer sándwiches que se postularían con respecto a ser astronautas? Y es que es cierto.

Yo les voy a hacer un recordatorio de cómo estuvo cuando estuvimos en el primer Consejo. En nuestro plantel Casa Libertad se otorgaron dos becas para el Colegio de Ciencia y Tecnología y 20 para los de Ciencias Sociales, o sea, es inequitativo, y yo sí pediría que hubiera una equidad ahí. Eso fue hace años, no sé cómo esté ahora, pero bueno. Eso para empezar.

La otra cosa. Sobre el fondo de becas yo tengo otra información que tendríamos que ver en la Comisión de Hacienda y que ahorita me estoy enterando del dinero que hay en el fondo de becas o lo que en principio tienen información, pues yo tengo otra información y ya sería cuestión de ver. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Daniel, por favor.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiente). -

Respecto a lo de posgrados es importante que discutamos también esto, ya que en el Reglamento de Posgrados sí nombra que el estudiante tiene la

obligación y el derecho de acoplarse a lo que dice la norma técnica, al EGO y a la Ley de la Universidad. Pero también es importante aclarar que si estas normas técnicas están contraviniendo al proyecto educativo y al Estatuto General Orgánico en cuanto a que los estudiantes dentro de nuestro proyecto tenemos la oportunidad de ir a nuestros tiempos, entonces yo creo que sería posible aprobar las modificaciones, dado que también incluso dentro de un transitorio del Reglamento de Posgrado dice que tiene un plazo de 60 días desde que se expidió el reglamento, o sea, ya tiene casi un mes. Tiene 60 días para entregar las correcciones a las normas técnicas, y pues deberían acoplarse a lo que dice nuestro proyecto educativo. Y justo esto es para no excluir a los estudiantes de posgrado, dado que, como comenta la profesora Erika, dentro de su plantel hubo dos becas en cierto semestre, pues en posgrado pasa lo mismo, hay posgrados que no tienen becas, es el caso por ejemplo de Energía, no tuvieron becas hace un año, ningún estudiante tuvo acceso a una beca, entonces creo que es importante que dentro de esto ponderado garantizar que los estudiantes tengan el mayor posible acceso a becas, dado que pues debemos de cubrir ese aspecto. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Daniel. Sigue profesora Mckelligan.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Recupero algo que estaba planteando la doctora Tassinari, que planteaba que no hay limitaciones de tener dos becas al mismo tiempo. Solamente está

indicado propiamente para la realización de servicio social. Sin embargo, en lo de los estudios de licenciatura, etcétera, no está la limitación. La propuesta sería dada la discusión que se está teniendo de doble becas, etcétera, que efectivamente se ponga la limitación en el caso de estudios de licenciatura y en su caso estudios de posgrado y realización de trabajo recepcional.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

No está en el artículo 13 porque está dentro de otro de los artículos, y por eso se señala que en el artículo 13: “siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 del presente reglamento”, el cual no está en la propuesta de los dictámenes. Pero sí es una cuestión precisamente tanto para el momento en el cual uno postula, como también una cuestión de poder mantenerla. Es más, el hecho de tener beca o apoyo externo es causal de cancelación de la beca que otorga la Universidad, y está en el apartado que corresponde a cancelación de la beca.

Y para la cuestión que menciona Apolinar y un tanto lo que mencionó también la consejera Mercedes. Si bien quien tiene la responsabilidad de hacer el cruce de la información es la Coordinación de Servicios Estudiantiles, el Comité de Becas sí tiene atribución de que se nos entregue e incluso hacer una segunda revisión. Eso se hizo al inicio, y lo hizo incluso en su momento el consejero Carlos Arturo Rivas Rosales, pero ahora recupero el llamado que hace la consejera Mercedes.

Yo sé que en el caso el consejero Apolinar ha tenido problemas personales o cuestiones de que no haya podido, pero de tres sesiones que ha tenido el Comité desde que él ingresó solamente ha asistido a una, por un lado.

Y por el otro, de aproximadamente, ya perdí la cuenta, pero más o menos el último registro que tenía, de siete sesiones que ha tenido el Comité de Becas, el consejero estudiantil que representa a todo el Colegio de Ciencia y Tecnología, Miguel Ángel Cabrera, no ha asistido a ninguna, y eso es algo que tendríamos que en otro momento discutir aquí porque resulta ser que es algo que estamos también trabajando ya en el Comité de Becas.

El Comité de Becas no tiene un reglamento de funcionamiento interno, ha venido trabajando por analogía recuperando criterios del Reglamento del Consejo Universitario. Entonces en sentido estricto, un Comité de Becas es eso, un Comité, un órgano ejecutivo, no una comisión que es más de carácter legislativo, no hay sanción para darlos de baja.

Eso o lo traemos a Consejo Universitario para poder hacer el cambio, porque incluso fue por nombramiento, o lo que estamos ya trabajando es precisamente una propuesta de tal cual ya el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Becas, que tendría que pasar por la Comisión de Asuntos Legislativos y también por Consejo Universitario, respecto de cuál es la sanción para los que no asisten de manera regular a este organismo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Una duda. Adelante, por favor.

JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiente). -

¿Entonces van a hacer equipo tanto con Servicios Estudiantiles y el Comité de Becas? Era una propuesta que Arturo ya estaba llevando a cabo ¿pero la van a retomar de nuevo?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Podría contextualizar, por favor?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Al inicio tanto el consejero Arturo como el consejero Miguel Ángel hicieron precisamente dupla para poder hacer una revisión constante de lo que llevaba a cabo la Coordinación de Servicios Estudiantiles y concretamente la responsable del programa de becas, tanto así y algo que le sorprendió en su momento a la Coordinación de Servicios Estudiantiles es que hicieron presencia en todo el procedimiento por ejemplo de sorteos, que curiosamente ni siquiera hay muchas veces los que van a ser posibles beneficiarios asisten. Entonces ellos solicitaron la información, pero lo hicieron digamos como parte de esta atribución de integrantes del Comité de Becas.

Eso que llevaron a cabo no lo sistematizaron, no dejaron digamos algo por escrito al propio Comité, nada más lo señalaron y quedo registrado en una de las minutas de las sesiones del Comité.

A partir de eso la cuestión más normativa es una propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno, el compromiso es que eso está también ya en una minuta justamente de la Coordinación de Servicios Estudiantiles y del Comité de Becas, de tratar de hacer precisamente un mejor

acompañamiento, de tal forma que tratando de que sea posible, incluso en esta ocasión, también se aplique el estudio socioeconómico, que tampoco se ha venido aplicando, pero eso ha sido por falta de personal del área.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Quizás para retomar un poco en términos de lo que tiene que ver con la participación de los consejeros estudiantiles en el Comité de Becas, y leyendo el Capítulo II del reglamento, en términos de las atribuciones que tiene la Comisión de Organización, se podría trabajar en la Comisión de Organización un dictamen donde dice que se ratifique o se proponga la incorporación de nuevos consejeros estudiantiles a ese Comité de Becas, en tanto, el Comité de Becas elabora sus lineamientos para funcionamiento interno. Yo creo que eso podría salvar un poco, haciendo uso de las atribuciones de la Comisión de Organización, que sería...

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Sí, en el carácter de gestión que tiene Comisión de Organización.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien, con la participación de Jennifer se cierra el número de las participaciones que indica el reglamento, y entonces lo que tendría que preguntarle a este Pleno si considera que está suficientemente discutido. Si considera que este punto está suficientemente discutido favor de levantar su voto. Son 18 votos de que está suficientemente discutido. Quienes consideran que no está suficientemente discutido favor de levantar su voto.

Tres votos. Abstenciones. Cuatro abstenciones. Está suficientemente discutido.

Además de las propuestas de modificación que trae la Comisión de Asuntos Legislativos y que ya se dieron lectura, hay dos propuestas de modificación a los artículos 22 y 29 del Reglamento de Becas.

Entonces hay un propuesta en específico, es decir, hay una propuesta de modificación, y en ese sentido la Comisión de Asuntos Legislativos fue muy cuidadosa en decir cuáles eran los artículos que querían que se modificaran. Y el dictamen con la fundamentación legal y los considerandos están sustentados o son los que le dan sustento a la propuesta de modificación de esto. Es decir, las modificaciones están relacionadas con la UMA, es decir, la fundamentación legal y los considerandos son los que respaldarían eso.

Y efectivamente, la propuesta que aquí vierten los consejeros universitarios, en estricto sentido no necesariamente estarían respaldados con esa fundamentación legal ni con esa exposición de motivos, ni esos considerandos.

¿Estamos de acuerdo? Sin embargo, están aquí en la discusión. Quien tiene las atribuciones aquí es el Pleno, pero sí quisiera que quedara claro que el dictamen presentado tiene un sustento, una fundamentación y unos considerandos y una exposición de motivos y son los artículos que ellos proponen que se modifique. No obstante, estamos modificando el Reglamento de Becas, y eso implicaría que se tendría que modificar la fundamentación legal.

Lo que me están argumentando es que sí es atribución del Pleno, entonces me da la razón, hay que modificar la fundamentación legal.

De procedimiento. Si el Pleno considera que sí es pertinente modificar los artículos 22 y 29, entonces tendríamos que modificar la fundamentación legal. Si el Pleno considera que no es necesario modificar los artículos 22 y 29, pues entonces la fundamentación legal queda intacta. Y yo creo que lo correcto sería discutir las modificaciones que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos, que es lo que viene sustentado con el dictamen, y luego les preguntaría si consideran pertinente modificar los artículos 22 y 29 del Reglamento de Becas, para no mezclar artículos y evitar cosas.

Entonces, dado que ya se les preguntó sobre los montos y sobre la ponderación, en este caso sí consta en estenografía que el apartado que tiene que ver con las ponderaciones será una atribución del Comité de Becas para decidir cuál sería la ponderación. ¿Es correcto? Es decir, si no está explícito en las modificaciones que traen a este Pleno, sí consta en estenografía que están obligados a elaborar un procedimiento para decir cómo se va a hacer la ponderación. En ese sentido, yo creo que lo correcto sería votar. Sí, Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Precisamente para que quede en la estenográfica, el artículo 10 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales señala que en la fracción tercera que el Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones: “Emitir los procedimientos para el otorgamiento de becas y apoyos conforme a las políticas generales que en materia de becas aprueba el Pleno del Consejo y el presente reglamento”. Entonces para poder establecer una formula precisamente de ponderación eso ya implica un procedimiento, en la

cuestión general del reglamento sí se dice que se tiene que considerar la cuestión de la ponderación.

Lo mismo en la fracción cuarta, que respalda eso, porque también es atribución del Comité de Becas determinar el número de becas y apoyos a administrar y ministrar para cada año y semestre, según el presupuesto económico que se destine por el Consejo en su planeación y presupuesto anual y teniendo en cuenta la demanda real de estudiantes solicitantes para las diferentes modalidades de becas y apoyos existentes.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Escuchando lo que mencionó Daniel, tiene razón, no es necesario. El artículo que proponen modificar en términos de la ponderación es el artículo 5. Nada más quisiera mencionarles lo siguiente. La fundamentación legal que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos hace referencia a lo que tiene que ver con la UMA, es el decreto, el artículo 2, fracción tercera, de la ley para determinar el valor de la unidad de medida de actualización. Citan a la ley en el artículo 17, fracción primera, de la aprobación y expedición de reglamentos, el 97 del Estatuto General Orgánico, que tiene que ver con que los estudiantes tienen derecho a una beca, y el artículo 83, fracción cuarta, del Reglamento del Consejo Universitario.

En ese sentido, el artículo quinto que ustedes proponen modificar debería de estar sustentado, como bien lo leíste, en el artículo 10 del Reglamento de Becas. Eso implica que para poder votar con este dictamen la modificación del artículo 5 tendríamos que cambiar la fundamentación legal.

Entonces les propongo lo siguiente nuevamente. Primero, con lo que está sustentado en la fundamentación legal eso sí se podría votar, porque está sustentado con esos fundamentos legales. Lo que no, como por ejemplo el artículo 5, y en este caso ya entraría en un solo paquete el 5, el 22 y el 29, ahí sería que tuviéramos la atención de decir qué artículos se tendrían que citar en la fundamentación legal para sostener la propuesta de modificación del artículo 5, 22 y 29. ¿Estamos de acuerdo? Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

La modificación al artículo 5 está fundamentada concretamente en el artículo 97 del Estatuto General Orgánico, porque normalmente cuando se acude al derecho de los estudiantes por una beca, nada más se queda así, es así como: “Nosotros los estudiantes tenemos derecho a una beca”. Pero por eso fue que se rescató toda la cuestión completa, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Becas de la UACM. Ese Reglamento del Sistema de Becas de la UACM ya está incluyendo las atribuciones que tiene cada uno de los organismos que señala el propio reglamento, entiéndase Comité de Becas y responsable del Programa de Becas. Ahí es donde está el fundamento legal. Podría mejorarse esa parte y lo reconozco, pero finalmente el fundamento legal para hacer el cambio con una modificación del artículo 5, es ese artículo 97.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

En ese sentido y utilizando su argumentación, consejero, con la finalidad de aumentar y de favorecer a los estudiantes de los posgrados, ese artículo 97 le

da sustento a la modificación que están proponiendo, y que son los artículos 22 y 29. Es decir, efectivamente el 97 cita el Reglamento de Becas, y como lo está citando en automático estaríamos citando todos y cada uno de los artículos que están ahí, en particular el artículo 10, es decir, sí estaríamos en condiciones de aprobar o no las modificaciones de los artículos 2, 4, 5, 13, 14, 15, 22 y 29 del Reglamento de Becas, que son los que hemos estado discutiendo. Claro, yo en lo particular hubiera preferido que se estuviera indicado específicamente el 10, pero efectivamente el 97 cita en su totalidad el Reglamento de Becas.

Los artículos que se están proponiendo que se modifiquen del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México serían el 2, 4, 5, 13, 14, 15, 22 y 29 del Reglamento de Becas. Es una propuesta y ya se argumentó.

Entonces voy a votar uno por uno cada uno de los artículos presentados y leídos y discutidos. Por procedimiento, les voy a pedir que votemos a favor o en contra de cada uno de los artículos presentados, leídos y enumerados. Y luego cuando se acabe la votación de esos artículos les voy a pedir que votemos en general todos los artículos, es decir, que estamos modificando el reglamento en los siguientes artículos.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Es moción de procedimiento para solicitar la votación nominal. Y además que cae esta modificación del Reglamento de Becas en el artículo 63 del Reglamento del Consejo Universitario, por lo que tendrá que ser aprobado por la mitad más uno de los dos sectores, tanto académico como estudiantil.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Qué artículo es?

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

El 63, porque está citado en el artículo 17 de la Ley del Reglamento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

El Estatuto General Orgánico en un artículo que no recuerdo donde está, dice que los asuntos que tengan que ver con los asuntos de los estudiantes deberán de ser aprobados por dos terceras partes, estoy en el EGO. Lo voy a citar exactamente para que no haya problemas de interpretación, estoy buscando el EGO. Es que la Ley de la Universidad está por encima de cualquier reglamentación. Octavio, ¿no recuerdas cuál es? Donde se cita que para los asuntos que afecten directamente a los intereses de los estudiantes deberán ser aprobados por dos terceras partes de cada sector. ¿Es el 63? ¿Podrías leerlo en el micrófono, por favor?

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Lo voy a leer y que es de la moción que solicitaba.

“Artículo 63 del Reglamento del Consejo Universitario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley, el Reglamento Interno también los Estatutos y las disposiciones que afecten directamente los intereses y derechos de los estudiantes y académicos definidos en los artículos 6 y 7 de

la ley, deberán ser aprobados por la mayoría de la representación de ambos sectores”. Es el que yo pedía porque fuera así la votación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Perdón, lo leí mal, es el artículo 16 de la ley. En el Título Tercero, en su artículo 16, dice: “El Consejo Universitario formulará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la mayoría de la representación de cada uno de los dos sectores que lo integran, estudiantes y personal académico”. Dice: “También los estatutos y los asuntos que afecten directamente los intereses y derechos de los estudiantes y académicos definidos en el artículo 6 y 7 de la ley, deberán ser aprobados por la mayoría de la representación de ambos sectores”.

Eso es para modificar el EGO, entonces sería por la mayoría de cada sector. Pidió nominal cada uno de los artículos. Es correcto, me solicitaron nominal, cada uno de los artículos. Les voy a pedir cada uno de los artículos y luego les solicitaré que aprobemos en lo general todas las modificaciones.

Vamos primero al artículo 2 que sería a favor o en contra de la modificación del artículo 2. Estoy aclarando el sentido de la votación. El artículo 2 y entonces le voy a decir el artículo 2 y cada consejero tendrá que decir si está a favor o en contra de la modificación de ese artículo 2 y luego con el artículo 4 y el artículo 5.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

¿Es una moción de procedimiento?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Adelante, por favor.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Me parece que la presentación completa que se hizo y se discutió se podría votar completa, todos los artículos, nominal pues, y después la parte de los otros artículos que se van a modificar sea uno por uno.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

De procedimiento, ¿la podría repetir?

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Votar las modificaciones que el dictamen presenta, todo, porque ya se leyó, se discutió. ¿Para qué uno por uno? Es decir...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Agradezco la moción de procedimiento. Entonces nominal, a favor o en contra del dictamen presentado. Atendiendo al artículo 63 y a la moción de procedimiento que me hizo la consejera Mariela Oliva, les solicitaré una votación nominal del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Legislativos.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

A favor de los cambios.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tassinari Azcuaga Aideé Irina.

AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuauteppec-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prián Salazar Jesús.

JESÚS PRIÁN SALAZAR (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. A favor.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Jiménez García Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son 15 votos a favor.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Ortiz Frida Abigail.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepac-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Romero Fernández Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

En contra.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

García Carmona Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Yo tengo 10 votos, tengo 25 votos en total, eso me da un total de... ¿Por cuantos votos fue probado el dictamen? Abstenciones. Cero abstenciones. Con 24 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones se aprueban las modificaciones al Reglamento de Becas.

Ahora pasemos con las propuestas de modificación de los artículos 22 y 29. ¿Nuevamente nominal, consejero?

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Sí.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Podríamos mostrar la redacción en pantalla? ¿Sí tienen una propuesta ahí verdad, consejeros? ¿Si la hicieron llegar verdad, consejeros? Les avisamos que llegó televisión nueva, 40 pulgadas, 4K, del presupuesto anterior llegó, si bueno, en lo que funciona llegó una televisión de 50 pulgadas, 4K, un micrófono padrísimo, una cámara fotográfica con un tripié y dos computadoras nuevas, supongo yo que es una televisión inteligente, entonces seguramente servirá para Netflix.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Leo las propuestas de modificación que realizamos.

El artículo 22, la fracción cuarta, actualmente dice “En caso de no ser estudiante de nuevo ingreso, haber certificado satisfactoriamente los cursos considerados en el plan de estudios de acuerdo al semestre del que se trate”. La propuesta es que se agregue una fracción cinco en donde justo diga, o sea, queda la cuarta como está y la quinta sería: “Los estudiantes de nuevo ingreso deberán adjuntar tira de materias o documento donde se especifique encontrarse en ese escenario, en formato PDF, con tamaño máximo de dos megas”. ¿Por qué está esto? Porque esto ya ocurrió en la convocatoria de nueva becas del año anterior, o sea, ese problema ya lo habían expresado los compañeros de posgrado y ya se había hecho en una convocatoria así, entonces lo que estamos pidiendo es que ya aparezca en el reglamento eso mismo.

En el artículo 29, la fracción segunda, dice: “Estar inscrito en la totalidad de los cursos establecidos en el plan de estudios de alguno de los programas del posgrado de la Universidad para el semestre donde se realiza la solicitud”. La propuesta de modificación que queremos es que esa fracción segunda diga: “En alguno de los cursos ofertados en cada semestre, mismos que están establecidos en el plan de estudios de alguno de los programas de posgrado en la Universidad para el semestre donde se realice la solicitud”.

La fracción tercera que también se pide la modificación dice: “Haber certificado satisfactoriamente la totalidad de los cursos considerados en el plan de estudios para el semestre inmediato anterior”. La modificación que queremos es que diga: “Haber certificado satisfactoriamente los cursos inscritos durante el semestre inmediato anterior a los que el estudiante se comprometió”. Es decir, que tendrá que certificar los que el estudiante sí se inscribió de manera voluntaria.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

Me imagino que es en el sentido de que no se incrementa con eso el número de semestres en el que se otorgó beca, o sea, es como la flexibilidad académica, o sea, yo puedo llevar dos cursos, luego seis, luego cuatro, o sea, pero en total englobe y termine el semestre.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mercedes, por favor.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Yo voy a decir algo el caso de los posgrados. En los posgrados no solamente te piden que tengas inscrita certificación, tienes que tener avances en la investigación, o sea, se piden otros requisitos más no solamente para la obtención de grado, como son las becas, sino que en algún momento tiene que ver con tus avances de investigación, las características de investigación. Entonces se pide no solamente el asunto de tener certificados los cursos, sino también se tiene que dar un avance en la investigación firmado por los profesores, o sea, por los tutores, entonces también son otros criterios. Además del asunto de la certificación de las materias, hay un asunto de investigación que se toma en cuenta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Nada más pregunta, estoy en el entendido para el artículo 22, la fracción quinta tiene que aplicar tanto para el Apartado A como para el Apartado B, porque eso como que no queda claro, o sea, tenemos dos fracciones que tendrían que agregarse. Y ahora estamos pensando en los que no tienen como que el avance, entre comillas, regular, pero entonces también recuperando en el sentido de la propuesta del consejero Daniel, yo me iría caso contrario, que también ya se nos presentó en el Comité de Becas. ¿Qué es lo que ocurre? Justamente cuando tenemos estudiantes de posgrado que adelantan materias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Está suficientemente constituido?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

No, estamos en la cuestión justamente como de la propuesta, porque yo lo que solicitaría es que después de esa fracción se agregue lo que corresponde también para los estudiantes de licenciatura, tal cual como se señala, la fracción quinta también se pase al Apartado A y al Apartado B del artículo 22, cuando se dice: “El Comité de Becas podrá considerar excepciones en el caso de estudiantes con más del 90 por ciento de créditos, quienes podrán solicitarla siempre y cuando se encuentren inscritos en al menos un curso, hayan aprobado al menos un curso en el semestre inmediato anterior y no cuenten con el 100 por ciento de los créditos”. Estamos en el mismo sentido de tener una cuestión de...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tengo una duda, y una duda legítima. Estábamos votando, ahorita en los artículos 22 y 29 hicieron unas correcciones de redacción, y ahorita ya estamos argumentando. Yo les pregunté si ya estaba suficientemente discutido, ¿verdad?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Estábamos votando sobre algo que todavía no estaba redactado.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces de procedimiento. Hay una propuesta de modificación a dos artículos, al 22 y al 29, y en este momento ya están opinando respecto a la modificación, entonces de procedimiento. Hay una propuesta y entonces lo que tendría que ocurrir ahorita de lo que llevo de participaciones, tendría que presentar una propuesta dos. Por ejemplo, lo que acaban de decir, el artículo 22 tiene tres Apartados, A, B y C. Lo que se está proponiendo ahí que es la incorporación de los numerales cuatro y cinco, deberían de estar incluidos en el numeral A y B, entonces eso se incorporaría al apartado A y B. ¿Hay alguna otra propuesta de modificación a la redacción que está presentada por los proponentes? Sí hay una propuesta de modificación, una propuesta alternativa.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Es un añadido.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay una propuesta de que se añada a lo que están presentando ellos, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Nos mantenemos precisamente con la fracción, la quinta que agregaron, y que aplica para Apartado A y B del artículo 22. El añadido sería una fracción sexta entonces, porque estamos pensando en aquellos que no llevan un avance regular por diferentes situaciones, o que no necesariamente certificaron el...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tratemos de utilizar términos que estén definidos apropiadamente, ya sea en la Ley de la Universidad, en el Estatuto General Orgánico, en el Reglamento del Consejo Universitario, en el Reglamento de Becas, porque si bien es cierto lo que existe son estudiantes inscritos, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Estamos hablando de estudiantes que no necesariamente son de dedicación ordinaria, que eso es ya en la Ley de Autonomía, que son los que están inscritos en la totalidad de los cursos de su plan de estudios, eso está en la ley, así está definido el estudiante de beca ordinaria.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

A ver, ¿cuál es su propuesta en concreto, consejero?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

En concreto, añadir una nueva fracción en el Apartado A y en el Apartado B del artículo 22 que señale lo siguiente: “El Comité de Becas podrá considerar excepciones en el caso de estudiantes con más del 90 por ciento de créditos, quienes podrán solicitarla siempre y cuando se encuentren inscritos en al menos un curso, hayan aprobado al menos un curso en el semestre inmediato anterior y no cuenten con el 100 por ciento de los créditos”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es decir, usted propone que además del apartado cuarto y quinto, del artículo 21 en el numeral A, su numeral 5, se incorpore al artículo 22 en el Apartado A y B. La propuesta sería que se agregue el apartado cuarto,, quinto y un sexto que será exactamente el numeral 5 del Apartado A del artículo 21. ¿Es correcto?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Así es.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es correcto. Entonces sería agregar un sexto, que el numeral 5 del Apartado A del artículo 21, será igual, preferiría idéntico, es el 21, Apartado A, y es el quinto. Estamos hablando de posgrado, es que el C es para obtención de grado, consejero Apolinar, ahí no aplica, es obtención de grado, o sea, ya los que van a acabar.

Entonces del artículo 22 esta redacción recupera tanto la propuesta presentada como el agregado, entonces yo tendría que preguntar... Adriana, por favor.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Nada más una propuesta de sintaxis. En el artículo 22, en el quinto, donde dice: “Los estudiantes de nuevo ingreso”, nada más por cuestión de sintaxis, en la expresión: “en formato PDF con tamaño máximo de dos megas”, debe estar entre las palabras “documentos” y “donde”, es por sintaxis: “Adjuntar

tira de materias o documentos en formato PDF con tamaño máximo de dos megas, donde se especifique encontrarse”, bla, bla, bla.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

De hecho, megas no existe, existe megabites. Yo creo que podría funcionar dos mb y ya todos entienden que son megabites, dos megas no existe.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Nada más eso.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

En el numeral 5, en vez de un tamaño máximo de 2, con número, 2 mb, que son 2 megabites.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Como sea, pero tiene que estar arriba. Después de la palabra documentos, toda la expresión: “en formato PDF con tamaño máximo de 2 mb”, esa expresión tiene que quedar entre la palabra documentos y la palabra donde. Entre comas o guiones, comas y la otra coma va después de mb, ya, listo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces tendría yo que preguntarle a los proponentes si aceptan esta propuesta de adición. Sí se acepta, entonces solamente hay una propuesta única. Podemos ir al artículo 29, ¿hay alguna propuesta de agregado,

modificación o esta es la propuesta original con la que estamos todos de acuerdo?

Bien. No hay propuestas de modificación, entonces no hay otra propuesta, sería propuesta única. Entonces le voy a pedir de manera nominal a los consejeros, si están a favor o en contra de estas dos modificaciones al Reglamento de Becas en los artículos 22 y 29. Adriana, por favor.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Esa coma después de la palabra anterior se tiene que eliminar, donde dice “durante el semestre inmediato anterior”, esa coma por favor que se elimine, después de “inmediato anterior a los que el estudiante se comprometió”, esa coma no es sintáctica.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. Nuevamente es nominal. ¿Cierto?

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tassinari Azcuaga Aideé Irina.

AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuauteppec-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prián Salazar Jesús.

JESÚS PRIÁN SALAZAR (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. A favor.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauteppec-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Jiménez García Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son 15 votos a favor de la modificación.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Ortiz Frida Abigail.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepac-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauteppec-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Romero Fernández Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

En contra.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

García Carmona Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Abstenciones. Cero abstenciones. Tenemos 24 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

Necesitamos votar las modificaciones completas, esta ya no podría ser nominal, simplemente votamos económica. Entonces los que estén a favor de las modificaciones del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México favor de levantar su voto. Son 23 votos a favor. En contra. Un voto. Abstenciones. Una abstención. Entonces quedan aprobadas todas las modificaciones al Reglamento de Becas. Una solicitud de Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Poder solicitarle a la Comisión de Organización que de ser posible pueda ser publicado hoy o a más tardar mañana el acta de acuerdos, para que eso posibilite a que el coordinador de Servicios Estudiantiles nos pueda convocar.

Si se publica el día de mañana, entonces podríamos tener la sesión el lunes 4 de noviembre.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La Comisión de Organización hará la publicación. Les solicito solamente que tengan la consideración de notificar a la Tesorería de las implicaciones que esto tiene en términos de la liberación de los recursos, para evitar problemas de que hay mucha gente informada.

Pasamos al punto número dos del Orden del Día, que tiene que ver con la discusión y en su caso aprobación de la convocatoria parcial extraordinaria para la elección de vacantes del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, sexta legislatura. Presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

Aquí pregunto a la Comisión de Asuntos Legislativos quiénes la van a presentar: Octavio Valadez y Javier Bojorge. Adelante, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Discusión y, en su caso, aprobación de la Convocatoria [parcial y extraordinaria] para la elección de vacantes del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Sexta Legislatura, que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

Título:

Convocatoria [parcial y extraordinaria] para la elección de vacantes del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Sexta Legislatura, que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos.

Exposición de motivos.

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) otorga a la Universidad todas las atribuciones y responsabilidades de una institución autónoma de educación superior.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. La autonomía universitaria significa no solamente la exclusión de todo interés ajeno a la Universidad en la organización y el trabajo de la institución, sino también la responsabilidad de que los universitarios instauren un autogobierno eficaz y responsable dentro de los marcos legales vigentes.

Del mismo modo, el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B. Sistema educativo local, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, que debe proporcionar educación de calidad en la Ciudad de México. Tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; de definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura, atendiendo los principios contenidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; de determinar sus planes y programas; de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y de administrar su patrimonio”.

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México otorga a la Universidad facultades plenas para organizarse y gobernarse a sí misma y para ello “deja a la propia institución, constituida por los maestros y los estudiantes, la responsabilidad de definir todo lo referente a la organización de su gobierno interno, además de que ratifica el respeto de los derechos laborales de sus trabajadores”. El artículo 15 de la Ley asigna esta responsabilidad al Consejo Universitario, un cuerpo colegiado donde deben estar debidamente representados los intereses legítimos de los elementos constitutivos de la institución: estudiantes y personal académico. El mismo artículo establece que el máximo órgano de gobierno debe estar constituido conforme a lo establecido en el Estatuto General Orgánico (EGO).

Por su parte el EGO establece que el Consejo debe estar constituido por la representación de los sectores que conforman la Comunidad Académica: académicos(as) y estudiantes. Dicha representación debe ser paritaria, por plantel y colegio. El EGO establece que el Consejo debe estar integrado por dos consejeros o consejeras estudiantes, con sus suplentes, por cada colegio por plantel y dos consejeros o consejeras del personal académico, con sus suplentes, por cada colegio por plantel. El EGO también establece que en la integración del Consejo deben participar las y los trabajadores administrativos(as), técnicos(a) y manuales con un representante con voz por cada plantel y uno por el resto de las sedes.

Además de establecer la forma de integración del Consejo Universitario, el EGO establece los requisitos y formas de elección de los(as) consejeros(as) universitarios(as) y representantes y la periodicidad de la renovación del máximo órgano de gobierno.

Asimismo, el EGO establece que el Consejo Universitario, en tanto órgano resolutorio de carácter legislativo, tiene la facultad para emitir las convocatorias para la conformación de los órganos de gobierno.

El EGO establece que el proceso de elección de los consejeros debe garantizar la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad y que las elecciones deben realizarse mediante el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

Por su parte, el artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario indica que: “Cuando existan vacantes de Consejeros, éstas serán cubiertas con base en convocatorias parciales y extraordinarias emitidas por el órgano electoral designado por el Pleno del Consejo para tal efecto, con una periodicidad de seis meses, o antes si el Pleno así lo decide, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento”.

Finalmente, el Reglamento del Consejo Universitario es el instrumento que regula la integración, organización y funcionamiento del Consejo Universitario; y el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es el instrumento que precisa los principios electorales que habrán de servir como guías de los comportamientos y acciones en los procesos de participación electoral, así como lineamientos que deberán regir en cualquiera de los ámbitos de elección de la Universidad.

Fundamento legal

- Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B. Sistema educativo local, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México;

- Artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 5, fracción III, 6 fracciones IX y X, 7 fracciones IV y VII, 15, 16, 17 fracciones V y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

- Artículos 2, 12, 14 fracciones I y II, 19, 77, 89, 92, 105, 115 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

- Artículos 3, 4, 8, 9, 10 y 20 del Reglamento del Consejo Universitario; y

- Artículos 1, 3, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 93, 97, 107 al 113 y demás relativos del Reglamento en Material Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Considerandos.

Que el Reglamento del Consejo Universitario indica que: “Cuando existan vacantes de Consejeros, éstas serán cubiertas con base en convocatorias parciales y extraordinarias emitidas por el órgano electoral designado por el Pleno del Consejo para tal efecto, con una periodicidad de seis meses, o antes si el Pleno así lo decide, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento”.

Que la fecha de instalación de la Sexta Legislatura del Consejo Universitario fue el 12 de abril de 2019.

Que en el calendario de actividades académicas y los procesos de planeación institucional indispensables para el buen funcionamiento de la Universidad, es deseable que se cubran las vacantes del Sexto Consejo Universitario tomando en consideración las condiciones para la más amplia participación de la Comunidad Universitaria.

Que la participación de la Comunidad Universitaria es fundamental para el logro de la legitimidad de este órgano de gobierno, y que para promover esa participación deben de considerarse de manera integral los procesos y actividades ligados a las tareas académicas.

Que es necesario garantizar el cumplimiento de los principios de equidad, certeza, transparencia y máxima publicidad, en materia de actos de difusión, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos electorales y formación democrática de la Comunidad Universitaria, establecidos en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y para ello se requiere que el Sexto Consejo Universitario vigile el cumplimiento cabal de los procedimientos establecidos en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Que la Comunidad Universitaria, el Consejo Universitario y los demás órganos colegiados están en la obligación de reflexionar sobre las prácticas de participación democrática.

Propuesta de punto de acuerdo.

Primero. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la “Convocatoria [parcial y extraordinaria] para la elección de vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura” y el respectivo calendario electoral, conforme al documento adjunto.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar la “Convocatoria [parcial y extraordinaria] para la elección de vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura” y el respectivo calendario electoral, el 4 de noviembre de 2019.

Tercero. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el “Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Colegio Electoral, que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura”, así como su respectivo calendario electoral.

Cuarto. - El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el “Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Impugnaciones correspondiente al proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura”, así como su respectivo calendario electoral.

Quinto. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el “Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones, correspondiente al proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura”, así como su respectivo calendario electoral.

Convocatoria [parcial y extraordinaria] para la elección de vacantes del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Sexta Legislatura.

La Sexta Legislatura del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B. Sistema educativo local, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 5, fracción III, 6 fracciones IX y X, 7 fracciones IV y VII, 15, 16, 17 fracciones V y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 2, 12, 14 fracciones I y II, 19,

77, 89, 92, 105, 115 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado en los artículos 3, 4, 8, 9, 10 y 20 del Reglamento del Consejo Universitario; y los artículos 1, 3, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 93, 97, 107 al 113 y demás relativos del Reglamento en Material Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México emite la siguiente:

Convocatoria [parcial y extraordinaria] para la elección de vacantes del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Sexta Legislatura.

Título Primero. Fundamentación legal y competencia.

Título Segundo. Alcance de la presente convocatoria.

Título Tercero. Integración de los órganos colegiados electorales.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Del Colegio Electoral.

Capítulo III. Del Comité de Casilla por plantel y sede.

Capítulo IV. Del Comité de Impugnaciones.

Capítulo V. Del Comité de Resolución de Apelaciones.

Título Cuarto. Proceso de elección.

Capítulo I. De los Consejeros Universitarios.

Capítulo II. De los Requisitos para las Candidaturas.

Capítulo III. De la Temporalidad del Cargo.

Capítulo IV. De los Electores.

Capítulo V. De los Padrones Electorales.

Capítulo VI. Del Registro de Candidaturas.

Capítulo VII. De los Actos de Difusión.

Capítulo VIII. De la Jornada Electoral.

Capítulo IX. De los Resultados de las Elecciones.

Título Quinto. Medios de impugnación.

Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral.

Capítulo II. De los requisitos para presentar todo tipo de medios de impugnación.

Capítulo III. Del recurso de solicitud de corrección a los padrones electorales.

Capítulo IV. Del recurso de inconformidad.

Capítulo V. Del recurso de revisión.

Capítulo VI. Del recurso de apelación.

Capítulo VII. Del recurso de reconsideración.

Título Sexto. Criterios generales para emitir resoluciones sobre medios de Impugnación.

Título Séptimo. Sanciones.

Anexo

Cronograma.

Título Primero. Fundamentación legal y competencia.

Artículo 1. La Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma (artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B. Sistema educativo local, numeral 8).

Artículo 2. La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que el máximo órgano de gobierno es el Consejo Universitario (artículo 15); la Ley determina el ámbito de competencia de este órgano, y establece que tiene la facultad para expedir las normas y disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Artículo 3. La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Ley) y el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO) determinan la naturaleza y las atribuciones del Consejo Universitario. De manera particular, el EGO agrega a las atribuciones del Consejo Universitario la facultad de emitir las convocatorias para la conformación de los órganos de gobierno establecidos en dicho Estatuto.

Artículo 4. El EGO indica que la integración del Consejo Universitario se hará mediante la representación por sectores, colegios y planteles; establece los requisitos y formas de elección de sus integrantes, así como la duración del cargo de los consejeros y la posibilidad de revocación de los mismos.

Artículo 5. El Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece la forma como deben ser regidos los procesos electorales en esta Universidad mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto para elegir a los representantes ante el Consejo Universitario; y en cumplimiento a los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene las garantías de debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, a través de un sistema de medios de impugnación.

Artículo 6. El Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que todos los procesos electorales de la

Universidad deberán regirse por los principios de equidad, certeza, transparencia y máxima publicidad, publicidad en materia de actos de difusión, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos electorales y que deberá fomentarse la formación democrática de la Comunidad Universitaria.

Título Segundo. Alcance de la presente convocatoria.

Artículo 7. Esta convocatoria parcial y extraordinaria establece derechos y obligaciones, procedimientos, fechas, mecanismos de impugnación y criterios para emitir resoluciones sobre los medios de impugnación que deberán observarse en el proceso electoral para la elección de vacantes del máximo órgano de gobierno, Sexta Legislatura, en los planteles y sedes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 8. Durante el proceso electoral, los integrantes de la Comunidad Universitaria deberán respetar los derechos universitarios, los derechos humanos y atender los principios de respeto, solidaridad y apoyo mutuo.

Artículo 9. Esta Convocatoria llama a la elección de los lugares vacantes del Sexto Consejo Universitario, de manera específica consejeros(as) universitarios(as) y representantes administrativos(as), técnicos(as) y manuales, en los siguientes planteles, sedes y sectores:

Planteles y sectores: Casa Libertad, Centro Histórico, Cuauhtepac, Del Valle y San Lorenzo Tezonco.

I. Casa Libertad:

a) Dos consejeros titulares por el sector académico con sus respectivos suplentes del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto.

- b) Dos consejeros titulares por el sector estudiantil con sus respectivos suplentes del Colegio de Ciencia y Tecnología, con derecho a voz y voto.
- c) Un consejero titular por el sector estudiantil con su respectivo suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto.
- d) Un representante por el sector administrativo, técnico y manual, con derecho a voz.

II. Centro Histórico:

- a) Dos consejeros titulares por el sector académico con sus respectivos suplentes del Colegio de Ciencia y Tecnología, con derecho a voz y voto.
- b) Un consejero titular por el sector académico con su respectivo suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto.
- c) Dos consejeros titulares por el sector académico con sus respectivos suplentes del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, con derecho a voz y voto.
- d) Dos consejeros titulares por el sector estudiantil con sus respectivos suplentes del Colegio de Ciencia y Tecnología, con derecho a voz y voto.
- e) Dos consejeros titulares por el sector estudiantil con sus respectivos suplentes del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto.
- f) Un consejero titular por el sector estudiantil con su respectivo suplente del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, con derecho a voz y voto.
- g) Un representante por el sector administrativo, técnico y manual, con derecho a voz.

III. Cuauhtepic

- a) Un consejero titular por el sector académico con su respectivo suplente del Colegio de Ciencia y Tecnología, con derecho a voz y voto.

- b) Un consejero titular por el sector académico con su respectivo suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto.
- c) Dos consejeros titulares por el sector estudiantil con sus respectivos suplentes del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto.
- d) Un representante por el sector administrativo, técnico y manual, con derecho a voz.

IV. Del Valle

- a) Dos consejeros titulares por el sector académico con sus respectivos suplentes del Colegio de Ciencia y Tecnología, con derecho a voz y voto.
- b) Un consejero titular por el sector estudiantil con su respectivo suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades.

V. San Lorenzo Tezonco

- a) Un consejero titular por el sector estudiantil con su respectivo suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto.
- b) Un consejero titular por el sector estudiantil con su respectivo suplente del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, con derecho a voz y voto.
- c) Un representante por el sector administrativo, técnico y manual, con derecho a voz.

Título Tercero. Integración de los órganos colegiados electorales.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 10. Se consideran órganos colegiados electorales de esta Convocatoria parcial y extraordinaria para la elección de vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura, los siguientes:

- I. Colegio Electoral;
- II. Comité de Casilla por plantel y sede;

III. Comité de Impugnaciones; y

IV. Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 11. En materia de recepción de solicitudes para la integración de órganos colegiados electorales se procederá con las siguientes reglas generales:

I. La Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas por cada órgano, debidamente foliadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Convocatoria;

II. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, la Comisión de Organización buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores.

III. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda.

IV. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes del sector estudiantil, con base en los padrones electorales que se conformen para tal efecto, se elegirá a los integrantes de los órganos colegiados electorales mediante un procedimiento de insaculación, de conformidad con el artículo 113, fracción IV, inciso b, del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

V. En el caso de que hubiera un número menor de solicitudes del personal docente o administrativo, técnico y manual, con base en los padrones electorales que se conformen para tal efecto, se elegirá a los integrantes de los órganos colegiados electorales mediante un procedimiento de rotación,

de conformidad con el artículo 113, fracción IV, inciso a, del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

VI. La insaculación se realizará mediante la generación de números aleatorios por computadora. En esta circunstancia, salvo en casos de fuerza mayor debidamente fundada y motivada, el cumplimiento de dicha responsabilidad será irrecusable por parte de los estudiantes, dado el principio de cooperación y apoyo mutuo. La rotación consistirá en aplicar el criterio de servicio a la institución, de tal manera que con base en la antigüedad laboral –determinada por el número de empleado– de quienes no hayan formado parte del órgano colegiado electoral se conforme el órgano electoral correspondiente.

VII. La insaculación será organizada por la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, que deberá publicar en la página institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México la fecha, lugar y hora en la que se realizará la misma. El procedimiento de rotación será organizado por la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, que deberá publicar en la página institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México la fecha, lugar y hora en el que se realizará el mismo.

VIII. La insaculación y la rotación se llevarán a cabo en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización con la presencia de la Contraloría General y la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones; y serán transmitidas por los medios institucionales.

IX. La Comisión de Organización publicará en la página institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los resultados de la insaculación y de la rotación e informará, vía correo electrónico institucional

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a los integrantes de la Comunidad Universitaria que deberán integrarse a los órganos electorales correspondientes.

X. Los únicos casos en que se podrá excusar a un integrante de la Comunidad Universitaria de cumplir la tarea para la que fue insaculado o proveniente del procedimiento de rotación es mediante comprobación por escrito de estar en prácticas de campo previamente programadas, como ponente en algún evento académico previamente programado, por incapacidad médica, por goce de la prestación de año sabático, por haber participado como integrante de alguno de los órganos electorales para la elección del Sexto Consejo Universitario. El integrante de la Comunidad Universitaria que deba excusarse, deberá dirigir un escrito a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario informando de las causas con los respectivos documentos probatorios, en un tiempo no mayor a cinco días hábiles.

XI. En caso de que algún integrante de la Comunidad Universitaria haya sido insaculado o elegido por rotación para la conformación de los órganos electorales no participe y no se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior para excusarse, se le realizará una amonestación pública, mediante un Comunicado que será publicado por la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en el portal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y registrada en su expediente laboral o estudiantil. Esta acción tiene su fundamento legal concreto en los artículos 5, fracción III, 6, fracción IX, y 7, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 12. Los órganos colegiados electorales designarán, para su funcionamiento, de entre sus integrantes a un Secretario que tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos del órgano colegiado electoral respectivo;
- II. Convocar a los demás integrantes a sesiones extraordinarias para el desahogo de los trabajos requeridos;
- III. Atender la solicitud de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de cualquier integrante;
- IV. Actuar como moderador en las sesiones de trabajo;
- V. Resguardar la documentación emanada de su funcionamiento;
- VI. Presentar los acuerdos, dictámenes y resoluciones elaborados; y
- VII. Hacer entrega de ellos en tiempo y forma a las instancias respectivas.

Artículo 13. Los órganos colegiados electorales designarán de entre sus integrantes a un relator que tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar las minutas de las sesiones;
- II. Dar lectura a los documentos bajo estudio; y
- III. Redactar los documentos que se vayan a emitir como acuerdos, dictámenes y resoluciones de los respectivos órganos electorales.

Artículo 14. El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente. Se requerirá del mismo quórum para la toma legal de acuerdos.

Artículo 15. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

Artículo 16. Todas las actuaciones, actas, minutas, cómputos, dictámenes y resoluciones de los órganos electorales deberán contener para su validez, firma y rúbrica de sus integrantes. El hecho de que un integrante de un órgano electoral no quiera firmar una actuación –que, de conformidad con esta convocatoria, el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables le es obligatorio–, no es causa de nulidad de la misma. Los integrantes del órgano electoral dejarán constancia por escrito del motivo por el cual alguno de los integrantes no firma. El integrante del órgano electoral que objete los acuerdos deberá indicar sus razones, de puño y letra y con la debida fundamentación y motivación.

Artículo 17. Las sesiones de los órganos electorales serán públicas. Éstos tendrán la facultad de reunirse las veces, y en los planteles o sedes universitarias que consideren necesario para observar asuntos o tomar acuerdos relacionados con la organización del proceso electoral. En todo caso, se dará aviso a la Comisión de Organización, mediante correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y a la Comunidad Universitaria del lugar y la fecha de sus reuniones, por medio de la página web de la Universidad.

Artículo 18. Todas las actuaciones, minutas, dictámenes y resoluciones de los órganos electorales deberán ser publicados oportunamente y conocidos por la Comunidad Universitaria. La Coordinación de Comunicación deberá garantizar la difusión de los acuerdos de los órganos electorales en forma expedita y oportuna.

Artículo 19. Todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad deberán atender a cualquier requerimiento formulado por los órganos electorales en materia de su competencia en un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

Artículo 20. Será causa de remoción de integrantes de los órganos colegiados electorales: el realizar actos que beneficien o perjudiquen a algún candidato(a) en el desempeño de sus funciones o la inasistencia a tres sesiones consecutivas, o cuatro no consecutivas, sin causa justificada. La decisión de la remoción estará a cargo del mismo órgano y será acordada por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 21. El quórum de instalación y funcionamiento de los órganos colegiados electorales se determinará con la presencia de la mayoría simple de los integrantes que los conforman. Las decisiones que adopten serán con el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

Capítulo II. Del Colegio Electoral.

Artículo 22. El Colegio Electoral es la instancia colegiada y el órgano autónomo responsable que se encargará de organizar, conducir y calificar el proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura. Estará en funciones desde el día de su instalación hasta la conclusión del proceso electoral y hasta diez días hábiles después de la conclusión del mismo proceso electoral o, en su caso, hasta finalizar el(los) recurso(s) de apelación a las resoluciones sobre impugnaciones en primera instancia, conforme a lo establecido en los artículos 167 a 175 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; o, en su caso, hasta finalizar el(los) recurso(s) de reconsideración

y haber entregado su informe general al Consejo Universitario, con base en lo estipulado en el artículo 92 fracción XXII del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 23. El Colegio Electoral se constituirá en relación paritaria entre sectores, buscando alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores, planteles y colegios, según el caso, y estará conformado por:

- I. Cinco integrantes del sector académico, uno por cada plantel;
- II. Cinco integrantes del sector estudiantil, uno por cada plantel; y
- III. Cinco integrantes del personal administrativo, técnico y manual, adscritos(as) a cualquier sede administrativa, centro cultural o plantel, procurando que sea uno(a) por cada área.

Artículo 24. De manera simultánea a la publicación de la presente convocatoria se publicará el “Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Colegio Electoral, que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura”.

Artículo 25. La constitución del Colegio Electoral se llevará a cabo en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario.

Artículo 26. Una vez constituido el Colegio Electoral se elegirá, de común acuerdo –entendiéndose para esta convocatoria mayoría relativa–, de entre sus integrantes a quienes fungirán como secretario y relator respectivamente durante el proceso electoral, calidades que nunca podrán estar reunidas en una sola persona, dejando al órgano electoral la decisión de su designación.

Asimismo, se deberá elaborar una minuta de dicha sesión de constitución. Esta minuta de constitución, y los acuerdos que allí se tomen, serán enviados a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario para su conocimiento y publicación en la página del Consejo Universitario.

Artículo 27. Para la aprobación de acuerdos del Colegio Electoral se requerirá la mayoría simple de sus integrantes. Conforme al artículo 14 de la presente convocatoria, para realizar la aprobación de acuerdos se deberá garantizar que exista y se mantenga el quórum legal requerido. En ningún caso se tomará en cuenta el voto de los integrantes del Colegio Electoral ausentes.

Artículo 28. El Colegio Electoral tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales, y al cumplimiento de los principios rectores electorales;

II. Solicitar a la Coordinación Académica, la Coordinación de Servicios Administrativos, las Coordinaciones de Plantel y la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario o de los Consejos de Plantel lo que requieran para garantizar el buen cumplimiento de la presente Convocatoria. Estas instancias, a su vez estarán obligadas a proveer lo necesario para la organización general del presente proceso electoral, en lo que sea de su competencia, atribución, función, responsabilidad u obligación;

III. Obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en cada uno de los planteles y sedes, en los espacios que determine para tales efectos;

- IV. Difundir entre las comunidades de los planteles y sedes, en coadyuvancia con los órganos colegiados, la ubicación de los espacios donde se encontrarán los padrones y las casillas de votación;
- V. Recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio colegio establezca para tales efectos;
- VI. Informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales;
- VII. Publicar el padrón definitivo con las correcciones o adiciones a las que hubiera lugar, por lo menos cinco días hábiles antes de la jornada de elección;
- VIII. Recibir la documentación para la inscripción de candidaturas, en los espacios y horarios que determine para tales efectos, para ello llenará una cédula de inscripción por cada fórmula o candidatura;
- IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en su caso otorgar, o negar, el registro oficial de las candidaturas. El otorgamiento o negación del registro de las candidaturas deberá cumplir con el principio de máxima publicidad y deberá ser sancionado en una resolución debidamente fundada y motivada;
- X. Publicar una resolución fundada y motivada con el listado de las candidaturas que cumplen con los requisitos establecidos.
- XI. Organizar los eventos y los criterios a través de los cuales se realizarán los actos de difusión de toda la contienda electoral.
- XII. Decidir los lugares en donde se instalarán las casillas electorales;

- XIII. Integrar los Comités de Casilla, que por turnos darán atención plena al proceso de votaciones, con miembros del Colegio Electoral y voluntarios de la Comunidad Universitaria;
- XIV. Decidir los lugares en donde se instalarán las casillas electorales, considerando que sea en lugares visibles, públicos y concurridos;
- XV. Generar los paquetes de la jornada electoral, que entregarán a los Comités de Casilla, mismos que deberán contener: boletas selladas, padrones electorales, tinta indeleble, marcadores, actas de cómputo y escrutinio, papelería en general;
- XVI. Solicitar la impresión y corte de boletas a la administración central;
- XVII. Publicar y dar a conocer el lugar y los horarios en que se recibirán los eventuales medios de impugnación, posteriores a cada una de las etapas del proceso electoral: publicación de padrones, registro de candidaturas, actos de difusión de propuestas de trabajo, y jornada electoral;
- XVIII. Turnar al Comité de Impugnaciones los recursos que haya recibido en los plazos establecidos para tales efectos;
- XIX. Elaborar actas de hechos que ocurran desde la publicación de padrones, durante el registro de candidaturas, durante los actos de difusión y, naturalmente, durante la jornada electoral;
- XX. Publicar y emitir una resolución con los resultados finales de todo el proceso electoral, lo que se traduce como calificación del proceso. De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: “La calificación final de las elecciones es la fase que cierra el proceso. Cuando los órganos electorales califican unas elecciones éstas adquieren definitividad: se convierten en

decisiones tomadas, firmes, irrevocables e inatacables”. Asimismo, el artículo 138 del mismo Reglamento indica que: “La calificación de un proceso electoral es la actuación por la cual se puede considerar verificada su validez y legalidad. El objetivo es la composición legal del órgano o de la instancia elegida, a través del acto de emisión de constancia a los individuos elegidos. Este acto se consumará en el momento en que sean resueltos todos los medios de impugnación durante un proceso en primera instancia”.

XXI. Publicar y emitir las constancias de elección a los candidatos que resulten electos como consejeros universitarios; y

XXII. Elaborar un informe general, con base en sus resoluciones, minutas, actas de acuerdos, incluidas las actas de escrutinio entregadas por los Comités de Casilla, en actas de hechos entregadas por terceros, y en los recursos de Impugnación recibidos en los tiempos establecidos, sobre el conjunto de los acontecimientos acaecidos durante las elecciones realizadas. Dicho informe será entregado a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, a más tardar, cinco días hábiles después de haberse agotado todos los medios de impugnación, y constituirá el documento final con el cual quedará concluido el proceso electoral.

XXIII. Conforme a los artículos 168 y 169 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Colegio Electoral, en su caso, dirigirá el(los) recurso(s) de apelación al “Comité de resolución de apelaciones”, que es la instancia competente para conocer y analizar acerca de tales efectos, así como para emitir resoluciones en segunda instancia, respecto de las resoluciones emitidas por el Comité de impugnaciones de la presente convocatoria.

Capítulo III. Del Comité de Casilla por plantel y sede.

Artículo 29. Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Deberán estar integrados por integrantes del Colegio Electoral, y podrán contar con colaboradores voluntarios provenientes de la Comunidad Universitaria, representantes de casilla de los candidatos y observadores. Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la Comunidad Universitaria de manera oportuna.

Artículo 30. Los Comités de Casilla tendrán las siguientes funciones:

- I. Instalar la casilla de votaciones el día de la elección, en el lugar y en los horarios establecidos por el Colegio Electoral;
- II. Verificar, antes de decretar la apertura de la casilla, que no exista propaganda electoral en las inmediaciones de la casilla, y si fuera el caso, retirarla y guardarla;
- III. Elaborar el acta de apertura de casilla, antes de lo cual revisarán que cuentan con la documentación y materiales necesarios para llevar a cabo la jornada electoral (número exacto de votos impresos, padrones, casillas, urnas, marcadores, plumones, tinta indeleble, etcétera);
- IV. Contar el número exacto de boletas impresas y validarlas con sus rúbricas, lo cual dejarán sentado por escrito en el acta de apertura;
- V. Sellar las urnas, antes del inicio de votaciones;
- VI. Recibir la identificación con la que se presenten los votantes en la casilla, verificar que éstos aparezcan en el padrón electoral y marcarlo en el listado correspondiente;

- VII. Entregar la boleta, para que ésta sea marcada al interior de una mampara y depositada en la urna correspondiente;
- VIII. Regresar la identificación después de emitidos los sufragios;
- IX. Elaborar el acta de cierre de la casilla, a la hora establecida. Sólo se permitirá emitir el voto de las personas que ya estén formadas en la fila en ese momento;
- X. Contar públicamente los sufragios emitidos y levantar un acta de escrutinio con los resultados obtenidos;
- XI. Asentar en el acta de escrutinio los hechos o incidentes ocurridos durante la jornada, si fuera considerado necesario, o bien hacer referencia a las actas de hechos o incidentes presentadas por terceros;
- XII. Todas las actas de la jornada electoral (apertura, cierre, escrutinio y de hechos o incidentes) serán elaboradas en el acto y serán entregadas por el secretario del Comité de Casilla al Colegio Electoral el día hábil inmediatamente posterior;
- XIII. Publicar los resultados de las votaciones en el lugar de la casilla y en los principales estrados del plantel o sede correspondiente;
- XIV. Realizar un reporte y remitirlo al Colegio Electoral, en caso de recibir actas de hechos o incidencias por parte de integrantes de la Comunidad Universitaria, o cualquier tipo de actos denunciados durante la jornada electoral, el día hábil inmediatamente posterior; y
- XV. Resguardar en bolsas de plástico debidamente selladas el contenido de los materiales electorales y entregarlos al Colegio Electoral.

Artículo 31. En toda acta emitida durante la jornada electoral, el Comité de Casilla deberá dejar por asentado los siguientes datos:

- I. Hora de apertura y de cierre de las votaciones en la casilla respectiva;
- II. Integrantes del comité de casilla presentes en el momento de apertura y de cierre de la casilla;
- III. Total de votos para cada uno de los candidatos o fórmulas;
- IV. Total de votos en blanco;
- V. Total de votos válidos;
- VI. Total de votos nulos;
- VII. Total de sufragios emitidos; y
- VIII. Incidencias presentadas en la jornada electoral.

Capítulo IV. Del Comité de Impugnaciones.

Artículo 32. El Comité de Impugnaciones es el órgano electoral independiente encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma.

Artículo 33. El Comité de Impugnaciones funcionará de acuerdo con los preceptos señalados en el Reglamento del Consejo Universitario para el funcionamiento de las comisiones.

Artículo 34. El Comité de Impugnaciones estará conformado por integrantes de la Comunidad Universitaria de la siguiente manera:

- I. Tres integrantes del sector académico;
- II. Tres integrantes del sector estudiantil; y
- III. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual.

Artículo 35. De manera simultánea a la publicación de la presente convocatoria se publicará el “Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de

Impugnaciones correspondiente al proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura”.

Artículo 36. La integración del Comité de Impugnaciones se llevará a cabo en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario.

Artículo 37. El Comité de Impugnaciones se reunirá para realizar diligencias, actuaciones y para emitir las resoluciones en torno a los medios de impugnación que sean de su competencia. Sus reuniones serán públicas y requerirán de la presencia de al menos cinco de sus integrantes para tener quórum legal. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 38. Los lugares y horarios en que se programen deberán ser informados oportunamente a los promoventes, impugnados y terceros afectados.

Artículo 39. El Comité de Impugnaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales, y al cumplimiento de los principios rectores electorales;

II. Elegir un secretario técnico de entre sus integrantes, designar las funciones y encomendar los trabajos que se consideren necesarios a sus miembros;

III. Conocer y resolver sobre todos los recursos de inconformidad y recursos de revisión presentados en tiempo y forma de conformidad con esta Convocatoria;

IV. Efectuar diligencias de pruebas y descargas sobre los medios de impugnación presentados;

V. Notificar a los impugnados, a los promoventes y a los terceros afectados del inicio de todo procedimiento. Todas las notificaciones que se realicen en materia de impugnaciones se realizarán por los medios electrónicos que registren los interesados;

VI. Desarrollar, bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria, los debates para el desahogo de sus sesiones;

VII. Analizar las denuncias y el material probatorio presentado, y valorar si existen pruebas suficientes para determinar si en torno a los actos impugnados se atentó en contra de las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria o la normativa universitaria aplicable;

VIII. Emitir resoluciones, fundadas y motivadas, a la luz del análisis y la valoración de los hechos impugnados, las pruebas aportadas, las diligencias que este órgano electoral determine practicar en desahogo de las impugnaciones, y los términos de la presente Convocatoria;

IX. Determinar la validez o invalidez de una votación obtenida, o la validación o invalidación de todo un proceso electoral; y

X. Hacer públicas sus resoluciones, a través de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

Capítulo V. Del Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 40. El Comité de Resolución de Apelaciones es el órgano colegiado electoral de segunda instancia, formado a efectos de conocer y analizar las apelaciones que se presenten en contra de las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrá como fin la revisión y dictaminación de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los demandantes.

Artículo 41. Las actuaciones del Comité de Resolución de Apelaciones serán, en todo momento, garantes del cumplimiento del debido proceso y estarán fundadas en los principios rectores en materia electoral. Su competencia está expresada en el Título Sexto de esta Convocatoria “Medios de Impugnación”, así como el Título Séptimo del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, “Medios de impugnación”.

Artículo 42. La composición e integración del Comité de Resolución de Apelaciones será ratificada y acordada en el Pleno del Consejo Universitario en sesión extraordinaria, buscando que en su seno se garantice la mayor pluralidad posible entre sus integrantes.

Artículo 43. El Comité de Resolución de Apelaciones funcionará de acuerdo con los preceptos señalados en el Reglamento del Consejo Universitario para el funcionamiento de sus comisiones.

Artículo 44. El Comité de Resolución de Apelaciones estará conformado por integrantes de la Comunidad Universitaria de la siguiente manera:

- I. Tres integrantes del sector académico;
- II. Tres integrantes del sector estudiantil; y
- III. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual.

Artículo 45. El Comité de Resolución de Apelaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Allegarse de información y analizar las actuaciones y resoluciones que sean competencia de los órganos electorales colegiados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- II. Conocer y analizar los recursos de apelación que se presenten sobre la resolución de las impugnaciones en el presente proceso electoral, y emitir

dictámenes motivados y fundados, no resolutivos, en torno de los mismos; en los plazos establecidos en la Convocatoria; y

III. Velar por el cumplimiento a la observancia de los principios rectores electorales: certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, e imparcialidad de los órganos colegiados electorales.

Artículo 46. De manera simultánea a la publicación de la presente convocatoria se publicará el “Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente al proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura”.

Artículo 47. Conforme a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración del Comité de Resolución de Apelaciones se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Pleno del Sexto Consejo Universitario.

Título Cuarto. Proceso de elección.

Capítulo I. De los Consejeros Universitarios.

Artículo 48. La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario definen la naturaleza, atribuciones y competencias de los Consejeros Universitarios y los representantes del personal administrativo, técnico y manual.

Artículo 49. Los consejeros universitarios o las consejeras universitarias y los o las representantes administrativos(as) del Sexto Consejo Universitario serán electos en votación universal, directa y secreta por estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual de la Comunidad Universitaria.

Artículo 50. Resultarán electos como consejeros o consejeras y representantes ante el Consejo Universitario, las o los candidatas que, en cada sector, plantel, y colegio, obtengan el mayor número de votos en la elección.

Capítulo II. De los requisitos para las candidaturas.

Artículo 51. Los y las estudiantes que aspiren a formar parte del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros o consejeras deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante de tiempo completo en la Universidad.
- II. Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento que se emita la Convocatoria para la elección del cargo (semestres 2018-II y 2019-I).
- III. Estar inscrito en el semestre 2019-II, en el plantel y colegio al que aspira representar.
- IV. No haber pertenecido al Quinto Consejo Universitario, tal como lo establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario.
- V. No haber ocupado hasta cuatro meses antes de la jornada de elección para la que se está presentando algún cargo administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, incluyendo una secretaría técnica de una comisión en algún órgano de gobierno, ni ejercer algún cargo público en un partido político o asociación religiosa, conforme a lo estipulado por el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

VI. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad.

VII. Que haya respetado y respete los derechos humanos, la normatividad y los ámbitos de convivencia plasmados en la legislación universitaria.

Para comprobar estar inscrito se toma en cuenta únicamente los documentos oficiales emitidos por la Universidad.

Artículo 52. Los académicos y las académicas que aspiren a formar parte del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros o consejeras deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:

I. Ser académico o académica de tiempo completo en la Universidad.

II. Contar con dictaminación favorable.

III. Tener cuando menos un año de antigüedad como profesor(a)-investigador(a) de tiempo completo dictaminado(a) favorablemente adscrito(a) al plantel y colegio al que represente.

IV. No haber pertenecido al Quinto Consejo Universitario, tal como lo establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario.

V. No haber ocupado hasta cuatro meses antes de la jornada de elección para la que se está presentando algún cargo administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, incluyendo una secretaría técnica de una comisión en algún órgano de gobierno, ni ejercer algún cargo público en un partido político o asociación

religiosa, conforme a lo estipulado por el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

VI. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad.

VII. Que haya respetado y respete los derechos humanos, la normatividad y los ámbitos de convivencia plasmados en la legislación universitaria.

Artículo 53. El personal administrativo, técnico y manual que aspire a formar parte del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de representante deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:

I. Ser trabajador o trabajadora de base en la Universidad.

II. Tener cuando menos un año de antigüedad en la Universidad.

III. Estar adscrito(a) al plantel o sede a la que represente.

IV. No haber pertenecido al Quinto Consejo Universitario, tal como lo establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario.

V. No haber ocupado hasta cuatro meses antes de la jornada de elección para la que se está presentando algún cargo administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, incluyendo una secretaría técnica de una comisión en algún órgano de gobierno, ni ejercer algún cargo público en un partido político o asociación religiosa, conforme a lo estipulado por el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

VI. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad.

VII. Que haya respetado y respete los derechos humanos, la normatividad y los ámbitos de convivencia plasmados en la legislación universitaria.

Capítulo III. De la temporalidad del cargo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Perdón, quisiera hacer una propuesta. Han transcurrido las cuatro horas que marca el reglamento, entonces les quiero proponer si podemos hacer una pausa, ya está la comida, comemos y luego regresamos a la sesión.

Los que estén a favor de comer y luego regresar a seguir trabajando favor de levantar su voto. Por mayoría tomamos un receso y regresamos de comer en 45 minutos.

Receso de 45 minutos para la comida

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Les solicito a las consejeras y consejeros que por favor se integren a la mesa. Vamos a regresar a la sesión. Les quería proponer a quienes están dando lectura a la convocatoria, vamos en el artículo 54, y queda claro que algunos apartados se repiten. Entonces quizás al momento de leerlo se podría decir que es idéntico al que se leyó en el apartado tal. Y se supone que todos traen su carpeta de trabajo y además lo leyeron y supongo que traen anotaciones. Yo traigo varias. Pasamos lista de asistencia.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tassinari Azcuaga Aideé Irina.

AIDEÉ IRINA TASSINARI AZCUAGA (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prián Salazar Jesús.

JESÚS PRIÁN SALAZAR (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto. Aquí estaba, vi que se salió.

Jiménez García Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna. Notificó que se tenía que ausentar.

Hay presentes 13 de 19. Tenemos quorum de académicos.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Ortiz Frida Abigail.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepac-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauteppec-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Romero Fernández Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

García Carmona Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tenemos la presencia de 10 de 17 estudiantes, tenemos quórum.

García Hernández José Luis.

JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ (Del Valle-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Jiménez Barbosa Mercedes.

MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mendoza Salas Prudencio.

PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tenemos tres de tres administrativos a las 15:05 horas.

Continuamos con la lectura de la convocatoria.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Capítulo III. De la temporalidad del cargo.

Artículo 54. Los consejeros o consejeras y representantes del Sexto Consejo Universitario electos bajo la presente Convocatoria, y de conformidad con el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, durarán en su cargo desde la fecha de su instalación hasta que concluyan los dos años que por ley corresponden a la duración de la Sexta Legislatura.

Capítulo IV. De los electores.

Artículo 55. Para votar en la elección de vacantes del Sexto Consejo Universitario es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para los y las estudiantes es necesario estar inscrito(a) en el semestre 2019-II, en los planteles y colegios respectivos;
- II. Para el personal académico es necesario estar adscrito al plantel y colegio respectivo;
- III. Para los y las integrantes del personal administrativo, técnico y manual es necesario estar adscrito al plantel respectivo; y
- IV. Aparecer en el padrón electoral respectivo.

Artículo 56. Cada elector y electora, dependiendo del sector, colegio o plantel al que pertenezca tiene derecho a elegir de conformidad con el Título Segundo de la presente convocatoria: “Alcance de la convocatoria”. En el caso de encontrarse en más de una relación con la Universidad elegirá al representante de la adscripción de origen.

Capítulo V. De los padrones electorales.

Artículo 57. El Colegio Electoral, en corresponsabilidad con la Coordinación Académica y la Coordinación de Servicios Administrativos, según sea el caso, publicará un padrón de electores y electoras con la lista correspondiente, y de acuerdo con los plazos señalados en la presente Convocatoria.

Artículo 58. El Colegio Electoral publicará los padrones preliminares, a más tardar el día viernes 29 de noviembre de 2019.

Artículo 59. La Comunidad Universitaria tiene el derecho de interponer solicitudes de corrección de los padrones electorales ante cualquier ausencia o error en los padrones preliminares, ser atendido de forma expedita, y obtener una respuesta de parte del Colegio Electoral.

Artículo 60. Es responsabilidad del Colegio Electoral llevar a efecto la revisión de los padrones, por parte de los integrantes de la Comunidad Universitaria que presenten en tiempo y forma solicitudes de corrección mediante recursos de inconformidad.

Artículo 61. Las solicitudes de corrección de los padrones se harán llegar al Colegio Electoral por medio de la dirección electrónica colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx

Artículo 62. El Colegio Electoral revisará todas las solicitudes de corrección recibidas, en su caso modificará los padrones y publicará, en tiempo y forma,

los padrones electorales definitivos a más tardar cinco días hábiles antes de la jornada electoral.

Capítulo VI. Del registro de candidaturas.

Artículo 63. Los y las aspirantes a consejeros o consejeras se registrarán de forma personal ante el Colegio Electoral, el cual determinará y dará a conocer por todos los medios a su disposición, los espacios y horarios en los que la Comunidad Universitaria podrá hacer el registro de candidaturas.

Artículo 64. El periodo de registro de las candidaturas de aspirantes a ocupar las vacantes del Sexto Consejo Universitario se llevará a cabo del lunes 25 al viernes 29 de noviembre de 2019.

Artículo 65. Los y las estudiantes que deseen registrarse como aspirantes a ocupar las vacantes del Sexto Consejo Universitario tendrán que presentarse personalmente para llenar una cédula de registro de inscripción que incluirá el nombre del o los(as) candidatos(as), sus direcciones de correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y teléfonos habilitados para recibir notificaciones, y deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de comprobante de inscripción de licenciatura o de posgrado en el semestre 2019-II en el plantel que aspira a representar.
- II. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso a cumplir con sus responsabilidades para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste.
- III. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y

plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión.

IV. En caso de que la o el aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, éste(a) podrá sólo representar al sector al cual pertenece con mayor antigüedad. Deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.

Artículo 66. El personal académico que desee registrarse como aspirantes a ocupar las vacantes del Sexto Consejo Universitario tendrá que presentarse personalmente para llenar una cédula de registro de inscripción que incluirá, el nombre del o los(as) candidatos(as), sus direcciones de correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y teléfonos habilitados para recibir notificaciones, y deberán presentar la siguiente documentación:

I. Constancia emitida por la instancia competente (Coordinación Académica, Coordinación de Colegio, Subdirección de Recursos Humanos) donde conste ser profesor(a) de tiempo completo, y contar con mínimo un año de antigüedad como profesor(a) de tiempo completo adscrito(a) a determinado Colegio y plantel;

II. Copia del Acta de Dictaminación favorable;

III. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso a cumplir con sus responsabilidades para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste;

IV. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y

plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión;

V. En caso de que la o el aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, éste(a) podrá sólo representar al sector al cual pertenece con mayor antigüedad. Deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.

Artículo 67. Los y las integrantes del personal administrativo, técnico y manual que deseen registrarse como aspirantes a ocupar las vacantes del Sexto Universitario tendrán que presentarse personalmente para llenar una cédula de registro de inscripción que incluirá el nombre del candidato(a), su dirección de correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y teléfono habilitado para recibir notificaciones, y presentar la siguiente documentación:

I. Constancia emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, donde conste que es trabajador(a) de base, y con mínimo un año de antigüedad de estar adscrito(a) al plantel que aspira representar;

II. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso de cumplir con sus responsabilidades para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste;

III. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión;

IV. En caso de que la o el aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, éste(a) podrá sólo representar al sector al cual pertenece con

mayor antigüedad. Deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.

Artículo 68. La cédula de registro para candidaturas por los tres sectores se emitirá una vez entregados todos los documentos referidos en los artículos 65, 66 y 67 de la presente convocatoria.

Artículo 69. El Colegio Electoral determinará cuáles son las candidaturas que cumplen con los requisitos, les asignará un número, y publicará una resolución que indique cuáles son las candidaturas aceptadas, el lunes 2 de diciembre de 2019.

Artículo 70. El Colegio Electoral será el órgano al que se entregarán las causas de inconformidad en torno al registro de candidaturas, en los espacios y horarios que el propio Colegio Electoral establezca.

Artículo 71. El Colegio Electoral remitirá al Comité de Impugnaciones, el miércoles 4 de diciembre de 2019, los recursos de Inconformidad que reciba en la fase de registro de candidaturas.

Artículo 72. El Comité de Impugnaciones analizará e instruirá las causas recibidas del 5 al 10 de diciembre de 2019.

Artículo 73. El Comité de Impugnaciones publicará las resoluciones en materia de causas de Inconformidad sobre el registro de candidaturas, y con base en dichas resoluciones, el Colegio Electoral publicará el registro definitivo de los candidatos y las candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad, a más tardar el día 11 de diciembre de 2019.

Capítulo VII. De los actos de difusión

Artículo 74. Los candidatos o las candidatas a consejeros(as) y representantes a la Sexta Legislatura podrán difundir sus propuestas en los actos, espacios y

horarios que organice y autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, presenciales y en redes sociales, y mediante la difusión de sus programas de trabajo que entregaron al Colegio Electoral al momento de registrarse.

Artículo 75. El periodo para llevar a cabo las actividades de difusión será del día jueves 12 de diciembre de 2019 al lunes 27 de enero de 2020. El desarrollo de los actos de difusión será atendido en todo momento por el Colegio Electoral. Este órgano estará facultado para observar y elaborar actas de hechos en torno a los actos de difusión.

Artículo 76. En todas las actividades de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

Artículo 77. Una vez concluida la etapa de actos de difusión, los candidatos, las candidatas, así como sus representantes, deberán suspender las actividades de difusión físicas o electrónicas, en redes sociales institucionales y personales.

Artículo 78. Una vez concluida la etapa de actos de difusión los candidatos, las candidatas, representantes y seguidores u oponentes de un(a) candidato(a), deberán suspender las actividades de difusión y retirar los materiales alusivos a cualquier candidato(a), que se hayan publicado en todos los medios y redes sociales.

Artículo 79. Las coordinaciones de plantel y los enlaces administrativos de plantel y la Coordinación de Servicios Administrativos, en el caso de las sedes administrativas, retirarán la propaganda electoral el día hábil previo a la jornada electoral.

Capítulo VIII. De la Jornada Electoral.

Artículo 80. La jornada electoral tendrá lugar el día jueves 30 de enero de 2020.

Artículo 81. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y el cierre a las 19:30 horas.

Artículo 82. Antes de que se efectúe la apertura de casillas e inicien las votaciones, los Comités de Casillas verificarán que en un radio de 25 metros no existan materiales de difusión o propaganda que se puedan considerar como inducción al ejercicio del voto. En caso de que hubiera, procederán a retirarlos.

Artículo 83. Los(as) candidatos(as) o los terceros interesados deberán solicitar por escrito a los Comités de Casilla el registro de integrantes de la Comunidad Universitaria que fungirán como observadores de la jornada electoral. La solicitud deberá presentar el nombre y la documentación que los acredite como integrantes de la Comunidad Universitaria. Este registro faculta a las personas interesadas a estar en la casilla, observar y reportar incidencias de la jornada electoral.

Artículo 84. Los electores y las electoras sólo podrán sufragar en la casilla correspondiente, presentando identificación oficial con fotografía (pasaporte, credencial de elector, licencia de conducir), credencial de la UACM o credencial de biblioteca de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 85. En cada boleta aparecerá el sector, el colegio y plantel de la elección correspondiente, el nombre completo de todos(as) los(as) candidatos(as) a ocupar las vacantes del Consejo Universitario, Sexta Legislatura, y el respectivo número que se les haya asignado en el registro.

Artículo 86. En la boleta se especificará la cantidad de votos que se podrán emitir dependiendo de las vacantes por sector.

Artículo 87. Los votos que marquen más de las opciones permitidas o que no muestren con claridad cuáles son las opciones por las que se está votando serán declarados nulos.

Capítulo IX. De los resultados de las elecciones.

Artículo 88. Los Comités de Casilla, una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos, elaborarán un acta de resultados, firmada y rubricada por todos sus integrantes, incluso los y las representantes de los(as) candidatos(as). Esta acta de resultados se entregará inmediatamente al Colegio Electoral.

Artículo 89. El Colegio Electoral será el órgano encargado de publicar los resultados generales del proceso electoral en los espacios previamente determinados por éste, el viernes 31 de enero de 2020.

Artículo 90. El Colegio Electoral emitirá y publicará en fecha 4 de febrero de 2020 las constancias de elección, en caso de que no se hayan presentado recursos de revisión.

De existir interposición de recursos de revisión, el Colegio Electoral emitirá las constancias de elección una vez que se resuelvan los recursos correspondientes para considerar como concluido el proceso electoral.

Artículo 91. El Colegio Electoral elaborará un informe general en torno al proceso electoral en el cual hará referencia de sus actuaciones, incluirá el acta de resultados de la jornada electoral, las actas de hechos que se presenten, y las eventuales impugnaciones que hubiera recibido. Este informe se entregará a la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario el 18 de febrero de 2020. En caso de existir recursos de

apelación, el Colegio Electoral entregará un segundo informe el 3 de marzo de 2020.

Artículo 92. El Colegio Electoral entregará las constancias de elección de conformidad con el artículo 92 fracción XXI del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el artículo 10 del Reglamento del Consejo Universitario.

Título Sexto. Medios de impugnación.

Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral.

Artículo 93. Para garantizar la legalidad de los actos, resoluciones y resultados electorales durante el proceso electoral podrán interponerse los siguientes medios de impugnación:

- I. Recurso de solicitud de corrección a los padrones electorales;
- II. Recurso de inconformidad;
- III. Recurso de revisión;

Artículo 94. Después de la calificación del proceso electoral, podrán interponerse los siguientes medios de impugnación:

- I. Recurso de apelación.
- II. Recurso de reconsideración.

Capítulo II. De los requisitos para presentar todo tipo de medios de impugnación

Artículo 95. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones electorales, todos los recursos o medios de impugnación sobre el proceso de elección y la jornada electoral deberán ser presentados por escrito al órgano electoral competente, en tiempo y forma, y deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de quién promueve la impugnación, con la debida acreditación como integrante de la Comunidad Universitaria;
- II. Proporcionar domicilio, número telefónico y correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en donde se notificará a los que promuevan los medios de impugnación de las actuaciones y las resoluciones de los órganos competentes;
- III. Descripción fundada, clara y concisa de los hechos en que se sustenta la impugnación;
- IV. Señalamiento del área, instancia, órgano o integrante de la Comunidad Universitaria a la que se imputa la violación de la norma establecida en la Convocatoria o la reglamentación universitaria aplicable;
- V. Señalamiento del acto impugnado: qué se impugna, a quién se impugna, y los motivos o razonamientos que vinculen todo lo anterior; y
- VI. Las pruebas que acrediten los hechos y apoyen sus razonamientos.

Capítulo III. Del recurso de solicitud de corrección a los padrones electorales.

Artículo 96. La solicitud de corrección del padrón electoral podrá ser presentada por cualquier integrante de la Comunidad Universitaria ante el Colegio Electoral, en caso de que el padrón electoral provisional contenga errores u omisiones que afecten los derechos de cualquier elector o electora o de la Comunidad Universitaria.

Artículo 97. Para elevar una solicitud de corrección del padrón electoral basta con enviar un correo electrónico al Colegio Electoral enunciando el error observado a la dirección colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx hasta diez días hábiles anteriores a la elección. El Colegio Electoral deberá emitir un acuse de

recibo electrónico, con él se tendrá plena probanza de que se hubieren elevado dichas solicitudes.

Artículo 98. El Colegio Electoral tendrá plena competencia para incluir o excluir a un integrante de la Comunidad Universitaria que hubiere sido erróneamente incluido o excluido en los padrones electorales, a la luz de la información presentada en las solicitudes, y de la información que le sea provista por las instancias académicas o administrativas competentes.

Capítulo IV. Del recurso de inconformidad

Artículo 99. Cualquier integrante de la Comunidad Universitaria podrá presentar recursos de inconformidad en contra de las candidaturas registradas, ante el Colegio Electoral, en la oficina del Consejo Universitario sede administrativa, Dr. Salvador García Diego núm. 168, en horarios de 10 a 15 y 16 a 18 horas los días 3 y 4 de diciembre de 2019.

Artículo 100. El Colegio Electoral recibirá las causas de inconformidad, entre ellas las correspondientes al registro de candidaturas y los actos de difusión. Una vez recibidos dichos recursos los remitirá al Comité de Impugnaciones, y lo hará de conocimiento de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

Artículo 101. El Comité de Impugnaciones tendrá la competencia para determinar el cumplimiento o no de los requisitos de elegibilidad de una determinada candidatura, a la luz de la información presentada en los recursos de Inconformidad, y según lo establecido en la Convocatoria y la normatividad aplicable.

Artículo 102. El Comité de Impugnaciones emitirá resoluciones fundadas y motivadas, en torno a los recursos de inconformidad que se presenten sobre el registro de candidaturas a más tardar el 11 de diciembre de 2019.

Capítulo V. Del recurso de revisión

Artículo 103. Todo integrante de la Comunidad Universitaria podrá presentar un recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral.

Artículo 104. Los recursos de revisión sobre el proceso de elección y la jornada electoral deberán ser presentados por escrito al Colegio Electoral en los espacios y horarios que éste defina para tales efectos.

Artículo 105. El plazo límite para presentar recursos de revisión vence dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral.

Artículo 106. Los recursos de revisión presentados ante el Colegio Electoral, serán remitidos por éste al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 107. El Comité de Impugnaciones contará con dos días hábiles para conocer las impugnaciones y notificar a los y las aspirantes impugnados(as) por medio del correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.

Artículo 108. Los(as) candidatos(as) impugnados(as) o los terceros afectados también contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas de

descargo, así como los razonamientos que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.

Artículo 109. El Comité de Impugnaciones contará con otros dos días hábiles para concluir las diligencias, el análisis y la fundamentación de sus Resoluciones en torno a las impugnaciones, de conformidad con los “Criterios para emitir resoluciones sobre recursos de impugnación” expresados en el Título Sexto de la presente Convocatoria, el Reglamento en Materia Electoral de la UACM y la legislación universitaria aplicable.

Artículo 110. El Comité de Impugnaciones enviará sus resoluciones al Colegio Electoral en tiempo y forma a más tardar el 11 de febrero de 2020. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos, el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso, conforme a lo estipulado en el artículo 165 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Capítulo VI. Del recurso de apelación.

Artículo 111. Una vez concluido el proceso electoral, los integrantes de la Comunidad Universitaria tienen un plazo de hasta diez días hábiles para presentar recursos de apelación a las resoluciones sobre impugnaciones en primera instancia en los términos de esta Convocatoria y el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 112. El recurso de apelación podrá ser presentado por cualquier integrante de la Comunidad Universitaria afectado por cualquier resolución del Comité de Impugnaciones. Deberá presentarse en tiempo y forma ante el Colegio Electoral y deberá comprender todos los requisitos para la presentación de medios de impugnación.

Artículo 113. Los recursos de apelación serán dirigidos por el Colegio Electoral al Comité de Resolución de Apelaciones, facultado para solicitar, obtener y analizar la documentación recabada en los expedientes de los órganos electorales, tales como actas, minutas y resoluciones.

Artículo 114. El Comité de Resolución de Apelaciones iniciará la integración y sustanciación de un expediente específico para cada recurso de apelación. Este expediente deberá contener todo lo relacionado con las pruebas que demuestren los actos denunciados, los autos, testimonios y pruebas descargas en la primera instancia y nuevas pruebas a las que pueda allegarse.

Artículo 115. El Comité de Resolución de Apelaciones estará facultado para realizar diligencias en aras del desahogo de los recursos de apelación.

Artículo 116. El Comité de Resolución de Apelaciones sesionará de manera pública y abierta a la Comunidad Universitaria y dejará constancia por escrito de la fundamentación legal de sus actuaciones, de los hechos analizados, de las valoraciones correspondientes que realice en torno a esos hechos, y elaborará un dictamen por cada uno de los recursos de apelación que reciba.

Artículo 117. Los dictámenes del Comité de Resolución de Apelaciones podrán declarar procedente o improcedente el recurso de apelación; podrán ratificar o no ratificar la resolución del Comité de Impugnaciones. En todo momento su actuación será con base en los principios rectores electorales y en aras de lograr una mayor certeza e imparcialidad en el proceso electoral.

Artículo 118. El Comité de Resolución de Apelaciones presentará sus dictámenes al Colegio Electoral y enviará copia al Consejo Universitario como garante de la elección. En caso de existir recursos de reconsideración, la

Comisión de Organización convocará a sesión extraordinaria del Consejo Universitario para formar una tercera instancia.

Capítulo VII. Del recurso de reconsideración.

Artículo 119. Se podrá interponer un recurso de reconsideración por parte de las o los directamente afectados por un dictamen resolutivo emitido ante un recurso de apelación, mediante la interposición de este medio de impugnación, el cual será dirigido al Consejo Universitario.

Artículo 120. A partir de la recepción de dicho recurso, el Consejo Universitario contará con veinte días hábiles para conformar una tercera instancia, que elaborará un nuevo dictamen a la luz de los argumentos y las pruebas vertidas en el recurso de reconsideración. Es posible que para la conformación de esta instancia se vincule a expertos externos que coadyuven en la solución de los problemas planteados. Cualquier resolución que se tome al respecto tendrá carácter definitivo.

Título Séptimo. Criterios generales para emitir resoluciones sobre medios de impugnación.

Artículo 121. Los órganos electorales competentes deberán desechar o declarar improcedente un recurso o medio de impugnación cuando:

- I. Éste no se presente por escrito, al órgano autoridad correspondiente;
- II. Incumpla cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en el artículo 95 de esta Convocatoria.
- III. No existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno;

IV. Se pretenda impugnar actos o resoluciones que se pruebe se hubiesen consentido expresamente; y

V. Resulte evidentemente frívolo o notoriamente improcedente.

Artículo 122. Los órganos electorales competentes deberán declarar procedente un recurso e iniciar la instrucción del caso cuando:

I. En efecto se haya verificado que fueron emitidas las resoluciones impugnadas y éstas sean definitivas;

II. Las o los promotores del recurso sean los sujetos en quienes recae la resolución impugnada;

III. Los actos reclamados violen algún precepto de esta Convocatoria, del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de la legislación universitaria aplicable o de los principios generales del derecho electoral; y

IV. Los recursos interpuestos cumplan con los plazos procesales establecidos.

Artículo 123. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en el Reglamento en Materia Electoral sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes: pruebas documentales oficiales, pruebas documentales privadas, y pruebas técnicas sean visuales o audiovisuales. Podrán ser ofrecidas pruebas testimoniales cuando versen sobre declaraciones recibidas directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho. Las declaraciones deberán acompañarse de la firma de dos testigos.

Artículo 124. En el caso de publicaciones contenidas en medios informativos como periódicos, redes sociales o fotografías, éstas son aptas para acreditar que los actos realizados fueron hechos en modo, tiempo y lugar en ellos

referidos, pero carecen de eficacia probatoria por sí mismas, porque no representan hechos públicos y notorios, aun cuando éstos no sean desmentidos por quien resulte afectado.

Artículo 125. Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, el órgano electoral competente realizará los actos y ordenará las actuaciones que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes.

Artículo 126. Los medios de prueba serán valorados por el órgano electoral competente para resolverlo de acuerdo al criterio que por consenso se haya creado en el órgano con base en la sana crítica y la experiencia.

Título Octavo. Sanciones.

Artículo 127. Las y los electores y las y los candidatos a ocupar puestos de representación podrán ser sancionados:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con una medida conciliadora, reparadora o restitutiva;
- III. Con la negativa del registro de una candidatura o con la declaración de su inelegibilidad; y
- IV. Con la anulación de una votación por sector, colegio o plantel.

Artículo 128. Las sanciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior se impondrán cuando:

- I. No se cumplan con las obligaciones señaladas en el Título IV y demás disposiciones aplicables del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- II. No se cumplan con las resoluciones o acuerdos de los órganos colegiados electorales;

III. Se acepten donativos o aportaciones económicas, diferentes a los recursos aprobados por el Colegio Electoral.

IV. Los actores impugnados o los que ejerzan un medio de impugnación no se presenten a rendir declaración en los términos o plazos previstos;

V. En el desarrollo de una contienda electoral, especialmente en la fase de difusión, no se cumplan las máximas de respeto y tolerancia; y

VI. Se incurra en cualquier otra falta de las previstas en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 129. Los órganos electorales competentes para resolver los recursos de inconformidad y recursos de revisión deberán declarar la inelegibilidad de una candidatura, además de los casos contemplados en la normativa aplicable, cuando se demuestre:

I. Que un(a) candidato(a) ocupe o sea candidato(a) a un cargo de elección popular u ocupe un cargo en un partido político, en el momento del registro de su candidatura;

II. Cuando un(a) candidato(a) haya ejercido un cargo de confianza en la estructura de la administración universitaria (de los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo), hasta cuatro meses antes de la jornada de elección para la que se está presentando, incluyendo una secretaría técnica de una comisión en algún órgano de gobierno;

III. Que un(a) candidato(a) ha calumniado o emitido descalificaciones infundadas en contra de otro(a) candidato(a) o miembro de los órganos colegiados electorales; y

IV. Que un(a) candidato(a) entorpezca o ejerza violencia por sí mismo(a) o por interpósita persona, durante las diferentes fases del proceso electoral.

Artículo 130. Los órganos electorales competentes para resolver recursos de revisión declararán procedentes la anulación de una votación por sector, colegio o plantel cuando se demuestre:

- a. Acarreo de votantes;
- b. Mostrar boletas fuera de las casillas de votación;
- c. Hacer votar a no integrantes de la Comunidad Universitaria;
- d. Votaciones de electores sin credencial, con copia de la misma o tira de materias;
- e. Obstruir el voto de cualquier elector;
- f. Presencia de boletas no convalidadas, sin folio y rúbrica o prellenadas;
- g. Presencia de urnas no selladas, o urnas que sean alteradas antes, durante o después del proceso;
- h. Robo de urnas o materiales electorales;
- i. Expulsión de representantes de casilla;
- j. Dolo en el escrutinio de votos;
- k. Apertura de casillas antes de los horarios establecidos;
- l. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de los órganos electorales para alterar la votación;
- m. Impedir la presencia de los representantes de casilla durante la jornada;
- n. Insuficiencia del material electoral;
- o. Robo o quema de boletas;
- p. Alteración posterior del padrón electoral definitivo; y
- q. Irregularidades en la designación de integrantes del comité de casilla.

Artículo 131. Los órganos electorales competentes para analizar recursos de impugnación podrán anular total o parcialmente unas elecciones, para lo cual se requerirá el voto uniforme de todos sus integrantes.

En tal caso, el Colegio Electoral dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación de una elección, para llamar a la realización de una nueva jornada electoral, total o parcial.

Artículo 132. En todos los casos, los órganos electorales competentes deberán valorar el alcance e impacto de los hechos en los procesos de votación específicos para resolver la procedencia de anulación.

Transitorios.

Primero. En casos de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las fases del proceso electoral en los tiempos establecidos en el cronograma de esta Convocatoria, el Colegio Electoral con asesoría de la Oficina del Abogado General en el ámbito de sus atribuciones, podrá ajustar las fechas electorales que garanticen la mayor participación de la Comunidad Universitaria.

Segundo. Los órganos electorales son autónomos de otras instancias de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por lo tanto, en su trabajo no pueden intervenir de manera directa e indirecta ninguna autoridad o consejero(a) universitario(a) salvo en los términos del transitorio anterior; asimismo el pleno del Consejo Universitario no puede pedir su disolución y menos, bajo ninguna circunstancia, los órganos electorales pueden auto disolverse sin haber concluido y calificado el término del proceso electoral.

Anexo a la Convocatoria.

Único. Adicionalmente, esta Convocatoria está asociada con un cronograma o calendario que expresa los plazos, fechas límites y etapas del presente proceso electoral, así como las etapas referidas a los medios de impugnación posteriores a este proceso electoral.

La presente Convocatoria se aprobó en la (poner plantel o sede), el XXX de XXX de 2019, por el Sexto Consejo Universitario.

Publíquese en los medios oficiales de la Universidad.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias. El calendario se recupera de las fechas que se han leído. Y los avisos se recuperan prácticamente de lo que dice la convocatoria. ¿Cierto?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Ahí nada más tendríamos que ya que agregar que se aprobó en la sede administrativa de García Diego, y tendría que ser la fecha de hoy, si es que se aprueba.

Y en el artículo 9, en la fracción cuarta, que dice: “Del Valle”, ya se hizo el añadido, en el apartado B dice: “Un consejero titular por el sector estudiantil con sus respectivos suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades, con derecho a voz y voto”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. Abro lista para preguntas y observaciones. Iniciamos con Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Son varias preguntas, pero anoté los artículos. Sobre el artículo 100 me queda la duda de por qué el Colegio Electoral tendrá que notificar a la Comisión de Organización que traslada las impugnaciones al Comité de Impugnaciones. ¿Por qué tiene que suceder esa notificación? Y no sé si está de más.

Otra pregunta. Sobre el artículo 51, de los requisitos para ser candidato como consejero estudiante, se habla y sé que así lo dice el EGO, pero quiero decir que es una imprecisión: “estar inscrito en el plantel y el colegio al que busca representar”. La idea de inscripción sólo se requiere que yo en el semestre me inscriba. Si yo me quiero inscribir a un curso de Ciencia y Tecnología o a un curso en otro plantel, y como estoy inscrito ya podría representar a un colegio del que no tengo mi adscripción original incluso también de plantel.

Hay que justo buscar eso, porque yo como estudiante tengo una adscripción original, que es al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y al plantel Del Valle, y si sólo se habla de que estoy inscrito en ese semestre del que se trate a otro puedo representar al que a mí se me antoje. Y en ese sentido, hay que armonizar tanto el artículo 51 como el 129, que habla como de cuestiones de sanciones.

Ahora, también hay que agregar en los requisitos: “No ser consejero de plantel”. Yo sé que el EGO tampoco lo dice, pero hay que especificarlo porque pues tampoco pueden ser candidatos los que son consejeros de plantel o los que son candidatos a coordinadores de plantel, que tenemos a un consejero actual. Gracias.

Y perdón, preguntarle justo directamente al consejero Julio César Salas Torres, en tanto que es candidato a coordinador de plantel, si pretende renunciar aquí al Consejo Universitario, que lo haga de una vez para concursar su vacante en este momento, por favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Daniel. Estoy en la lista. Con respecto al artículo 11, en su numeral quinto, donde estamos hablando de la integración de los órganos colegiados, dice: "...se elegirá a los integrantes de los órganos colegiados electorales mediante un procedimiento de rotación...". Me queda claro que ese procedimiento de rotación es el que marca... Son dos opciones en el Reglamento en Materia Electoral. Lo que yo veo es que como esta parte la lleva la Comisión de Organización yo sugiero que sea por insaculación, para que cuando se pida a la Coordinación de Telecomunicación e Informática y a las Coordinaciones de Colegio, que se haga en una sola exhibición, en un solo momento todo el proceso de insaculación y no de rotación.

La rotación viene explicada en el Reglamento en Materia Electoral que dice que tendrán que revisar que no hayan formado parte de órganos electorales previos, entonces Organización tendría que ir a revisar que tales personas lo han formado, porque además los tiempos que marca el reglamento dice: "Tienen dos o tres días hábiles para responder", y eso implica en la instrumentación de la convocatoria problemas propiamente de darle cumplimiento. Es decir, yo sugiero que se "rotación" y que quede "insaculación".

En el numeral ocho dice: “...y serán transmitidas por los medios institucionales”. Basta con que esté la Contraloría para que se vea que efectivamente se está cumpliendo con la convocatoria, no hace falta transmitirlo.

Esas son las que yo veo que son más fáciles de resolver. La que yo veo ya más complicada es la que tiene que ver con el artículo 32 del Reglamento en Materia Electoral con el artículo 90 de la convocatoria.

El artículo 32 en Materia Electoral dice: “Son fases de los procesos electorales en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en el siguiente orden: publicación de convocatorias, constitución de órganos colegiados electorales, publicación de padrones electorales, registro de candidaturas, actos de difusión, jornada electoral, fase de análisis y resolución de impugnaciones y la calificación de las elecciones”.

A continuación el artículo 33 dice: “La calificación final de las elecciones es la fase que cierra el proceso. Cuando los órganos electorales califican unas elecciones éstas adquieren definitividad, se convierten en decisiones tomadas firmes, irrevocables e inatacables”.

El artículo 90 de la convocatoria dice lo siguiente: “El Colegio Electoral emitirá y publicará en fecha 4 de febrero de 2020 las constancias de elección, en caso de que no se hayan presentado recursos de revisión. De existir interposición de recursos de revisión, el Colegio Electoral emitirá las constancias de elección una vez que se resuelvan los recursos correspondientes para considerar como concluido el proceso electoral”.

El artículo 90 contraviene el artículo 32. El artículo 32 dice cuál es el proceso electoral y en ese momento se cierra el proceso electoral. Y el artículo 90 de

la convocatoria dice que no se cierra el proceso electoral hasta que no se atiendan los recursos de revisión, y el Reglamento en Materia Electoral no dice eso.

¿Por qué lo saco? Porque quién califica que la elección ya terminó: el Colegio Electoral. Y el Reglamento en Materia Electoral dice en su artículo 32 cuándo termina el proceso electoral. Entonces si eso no fuera cierto, estaríamos abriendo la puerta de que supongamos que cuando este Sexto Consejo Universitario se va no podría irse porque habría un recurso de revisión y de interposición, es decir, no se cerraría el proceso electoral y tendríamos que seguir sesionando cuando el reglamento es claro y dice que debemos de tener dos... Es decir, es lo mismo que ocurrió cuando se instaló el Sexto Consejo Universitario.

Entonces yo sí creo que es importante que esto quede resuelto, porque es el mismo problema por el cual se llegó al proceso de destitución de Galdino Morán. El proceso no terminó, el Colegio Electoral se disolvió, y aunque la convocatoria dice que no se pueden disolver, si se disolvieran falta un transitorio que diga que el Consejo Universitario ante lo no previsto en la presente convocatoria, aunque en un artículo anterior dice que de ninguna manera se puede intervenir.

Es decir, lo que se busca con estas convocatorias es que no repitamos los mismos errores de los procesos electorales anteriores, y yo estoy viendo que en esta instrumentación de la convocatoria sigue sin resolverse ese problema, es decir, debemos de dar la certeza a la comunidad de que los procesos electorales inician y terminan, y terminan en un tiempo definido, en un tiempo establecido para que se pueda dar la certeza, uno, de que se elija

correctamente a un rector o a una rectora, de que se elija correctamente un Consejo Universitario y que se instale correctamente.

Esta convocatoria que estamos aprobando nosotros es el pie que de lo que nos va a dar cuando saquemos la convocatoria para conformar el Séptimo Consejo Universitario.

Entonces a mí y de lo que yo leo y de lo que he estado leyendo desde que entré a la Comisión de Organización es que el 32 y el 90 están en conflicto, además de que falta un transitorio que diga que lo no previsto en el reglamento el Pleno del Consejo Universitario lo podrá atender, tal como pudiera ser el posible caso de la disolución del Colegio Electoral.

Recordemos que el Colegio Electoral para la elección de la Rectoría en el proceso anterior se disolvió, y esta convocatoria no termina de resolverlo; aunque se le dice: “No te puedes disolver”, simplemente me disuelvo. Y no hay un transitorio que diga: “El Consejo Universitario elegirá de entre sus integrantes un Colegio Electoral”.

Creo que sí hay que resolver esos puntos muy importantes que yo considero. Gracias. Y sigue Erika.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

En el artículo 52, en el numeral cuatro, el de los requisitos para ser consejeros de los profesores, es: “No haber pertenecido al Quinto Consejo Universitario, tal como lo establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario”. Y el artículo 17 también dice: “No haber sido dos veces consejero”. Nada más faltaría esa parte.

Y aprovecho para decir que al menos en Iztapalapa varios me mencionaron esta parte, que en algún momento ya no va a haber candidatos para el Colegio de Ciencias y Humanidades y después para el Colegio de Ciencia y Tecnología, o sea, que así como lo dejaron ustedes está perfecto porque no ponen ese impedimento, pero así como está el reglamento sin modificarse también se solicitaría que no hayan sido ya dos veces consejeros.

Y luego en el artículo 11, numeral 10, donde dice lo de la insaculación y todo eso, los únicos casos en que se podría excusar a un integrante de la comunidad de cumplir la tarea por la que fue insaculado o proveniente del proceso de rotación, es mediante comprobación por escrito de estar en prácticas de campo previamente programadas, como ponente en algún evento académico previamente programado, por incapacidad médica, por goce de la prestación de año sabático, por haber participado como integrante de alguno de los órganos electorales para la elección del Sexto CU.

Yo fui miembro una vez que me insacularon y hubo unos que se negaron y al menos algunos tenían una buena razón, además de que pueden haber más, o sea, que tendrían que ser como de fuerza mayor y que quede al criterio pues. Al menos un profesor estaba de papá, entonces tenía que atender a sus hijos y no es nada más de ir a una reunión, sino que son varias, entonces hay más razones posibles.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Alguien más en la lista?

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -

Yo tengo una propuesta respecto al Capítulo II, artículo 51, numeral quinto, así como del artículo 52, numeral quinto también, de que no sean cuatro meses sino seis meses.

¿Por qué? No sé si sea posible que se pueda modificar en esos aspectos, porque en definitiva, compañeros, hay personas que tienen cargos de representación y que le acotes el tiempo a dos o tres meses pues la verdad es muy poco. Vemos el ejemplo del consejero que tal vez sea coordinador de plantel y académico de tiempo completo, Julio César Salas, e imagínense si ahorita no se presenta a las sesiones del CU, no tiene ni la más mínima ética para estar trabajando tanto en comisiones...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Una moción al orador.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Nuevamente nos estamos alejando de la discusión, en este momento estamos en el tema propiamente de la convocatoria.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepéc-Estudiente). -

Regreso. Lo veo por las convocatorias. La convocatoria para el coordinador de plantel de San Lorenzo Tezonco pues no lo marcó, no sé quién lo haya hecho. No sé si tú sepas, Octavio, quién participó en la creación de esa convocatoria, porque no acotan el que se diga: “¿Sabes qué? Tuviste un cargo de representación”, por ejemplo, en el Consejo Universitario y ahorita

está la problemática que también aquí tenemos a un miembro de este Consejo que definitivamente qué onda. Y perdón por la palabra.

Pero me gustaría que se acotara a los seis meses de no haber ocupado algún cargo de representación, cargo administrativo o de confianza, porque en definitiva se da el llamado chapulineo, o sea, ¿en qué consiste el tener un cargo de representación si no se representa a nadie? Y esto también tendría que ver con que hiciéramos un extrañamiento o un manifiesto de los compañeros de este Consejo Universitario, de esta sexta legislatura, en cuanto a los consejeros que son faltistas...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Consejero estábamos discutiendo la convocatoria. ¿En qué artículo está haciendo la observación?

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -

Lo estoy haciendo en los artículos 51 y 52, numeral quinto. Pero a lo que me refiero, y vuelve este mismo problema de la representatividad que tenemos, o sea, se había mencionado que, por ejemplo, los consejeros suplentes no tenían la responsabilidad de venir a las reuniones del Pleno, no recuerdo si a las comisiones, y ese es un gran problema. ¿Por qué? Porque el trabajo que hay tanto en el Pleno como comisiones pues se nos carga, sobre todo a los secretarios técnicos y a las personas que estamos asistiendo constantemente. Y hay quien no, hay quien dice: “¿Sabes qué? Vengo tres sesiones y ya una cuarta, o vengo a una y así me la voy llevando”. Y no se

trata de eso, compañeros, o sea, de verdad hay que verlo de la forma ética, porque esto no está abonando a nada.

Y yo le diría a los compañeros que nos están escuchando, a los compañeros que están presentes, a los compañeros que son consejeros universitarios, si no vienen pues que también se den de baja y que pudiéramos aplazar para una siguiente sesión esta convocatoria, porque en verdad se necesita que haya certeza de estas personas, y el que estén faltando no ayuda en nada. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Se me olvidó otra observación y es una propuesta. En el artículo 23 la conformación del Colegio Electoral, cinco integrantes por cada uno de los sectores se me hace excesivo, muy difícil vamos a conformar uno así. Mi propuesta es que sea tres de cada uno para el Colegio Electoral, tres por sector.

Y para el artículo 44, que habla de resolución de apelaciones, también lo bajaría a uno, uno, uno. El de Resolución de Apelaciones su trabajo no es tan exhaustivo y tres personas sí lo pueden sacar. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Un poco en el sentido de lo que está señalando el consejero Daniel. Sí es necesario que nos demos cuenta de que vamos a estar prácticamente en simultáneo con dos Colegios Electorales y con dos Comités, es decir, la comunidad universitaria difícilmente va a alcanzar a cubrir todos los espacios que les estamos exigiendo.

Entonces me parece que es fundamental, uno, que tomemos en cuenta que se reduzca el tamaño del Colegio Electoral; y dos, que les brindemos condiciones para que puedan trabajar, particularmente en términos de que tienen que abandonar sus clases, los estudiantes integrantes del Colegio Electoral tienen que faltar a clases para venir y sesionar todas las veces que se necesiten, los académicos dejan a sus estudiantes también sin clases. Y esto no es como un encargo del tipo Consejo Universitario, es un encargo que prácticamente les va a llevar medio semestre que van a tener que perder clases.

Entonces no sé si dentro del artículo de la propia convocatoria o como un transitorio, procuremos darles las condiciones para que puedan delegar sus grupos o faltar o lo que sea para que puedan garantizar el funcionamiento del órgano, porque si no de verdad es virtualmente imposible que la comunidad responda a esto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Alguien más? Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Fueron varios puntos, pero voy a aclarar unas cuestiones que son, digamos, más conceptuales respecto de lo que señaló el consejero Daniel.

Una cosa es estar inscrito y otra cosa es estar reinscrito. Yo estoy inscrito en este momento como estudiante de la Licenciatura en Filosofía e Historia de las Ideas, y el próximo semestre puedo tomar una materia, por ejemplo, de Historia y Sociedad Contemporánea, y cuando hago justamente esa, digamos, elección del curso ya es una reinscripción, pero en mi tira de materias va a seguir apareciendo que yo soy estudiante de la Licenciatura en Filosofía e Historia de las Ideas, sigue apareciendo.

Hay una diferencia sustancial entre estar inscrito y hacer la reinscripción al semestre, entonces la cuestión de la inscripción esa ya es de base. Digamos, no aplica en esa parte. O sea, la tira de materias sigue apareciendo cuál es tu licenciatura como tal, así tomes cursos de otras licenciaturas porque el modelo académico de la Universidad así lo permite. Por eso dice que tiene que estar inscrito para...

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Dice: “En el semestre 2019-II”.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Sí. Pero en el semestre 2019-II finalmente sigue apareciendo en tu tira de materias la licenciatura o el posgrado al cual perteneces, no hay cambio, así tomes materias de otras carreras. Eso te lo permite el modelo académico de la Universidad. Eso es lo primero.

Lo otro respecto de lo que señala el consejero Carlos Ernesto, de hecho sí está qué es lo que ocurriría si es que se disuelve, aunque tenga prohibido disolverse, eso está en el transitorio, en el primero: “En casos de fuerza mayor, como sería que el Colegio Electoral se auto disolviera, que imposibiliten el cumplimiento de las fases del proceso electoral en los tiempos establecidos en el cronograma de esta convocatoria, el Colegio Electoral, con asesoría de la Oficina del Abogado General en ámbitos de sus atribuciones, podrá ajustar las fechas electorales que garanticen la mayor participación de la comunidad universitaria”.

Ahora, si nos vamos a lo otro que señala, pues se podría modificar que: “En caso de que no exista un Colegio Electoral, le corresponderá al Consejo Universitario”, digamos, es lo que entendí. Creo que con eso se logra resolver esto que señala el consejero Carlos Ernesto.

La cuestión respecto del número de integrantes de los órganos colegiados electorales, si bien es cierto que existe una alta probabilidad de que no necesariamente se cumpla, habrá que considerar que por cuestiones justamente de trabajo técnico, de manejo de información y para los que hemos estado precisamente en órganos colegiados electorales, y me incluyo, entre menor sea el número de personas, más complicado es el proceso de la información que llega, y más considerando que incluso aquí se relaciona a la oficina del Consejo Universitario, la cual ha dicho que no se da abasto con el personal que tiene actualmente. Entonces si reducimos quien va a terminar ahora sí que soportando ese aumento de trabajo, terminará siendo en buena medida el personal de la oficina del Consejo Universitario.

Yo por eso en realidad le pediría precisamente al Consejo Universitario que mantengamos el número de los cinco integrantes por sector para Colegio Electoral y de los tres por sector para los otros dos órganos colegiados.

El reglamento menciona una cuestión de tratar de obtener la conformación paritaria, o sea, se puede bajar el número y se sigue manteniendo el criterio de la cuestión paritaria, pero aquí tendremos que pensar precisamente que al final de cuentas es una elección que igual tiene que atender cinco planteles, entonces se entiende que es un integrante por cada uno de los planteles. Si lo bajas a tres en el Colegio Electoral, entonces le estás diciendo prácticamente que a un integrante precisamente de Colegio Electoral de mínimo va a tener que atender, por ejemplo, Casa Libertad y San Lorenzo Tezonco, Del Valle, Centro Histórico y Tezonco. Y entonces ya quiero imaginar justamente qué locura se va a hacer respecto de ese manejo de la información. En realidad, por eso es que se da ese número de cinco, tres, tres.

La cuestión de la parte de la insaculación se pensó en este caso agregar la cuestión de la rotación, porque estamos diciendo que hay un llamado sobre una parte de la comunidad del servicio que tiene que dar hacia la propia comunidad. Eso está sustentado precisamente en la manera en la cual el Reglamento en Materia Electoral define la base del proceso de rotación, no así para la cuestión de la insaculación. La insaculación queda como una cuestión básicamente de imposición: “Por azahar del destino a usted le tocó formar parte del órgano”.

Y mayoritariamente se han dado los casos donde no quieren, pero tampoco hay como algún llamado ni siquiera, si lo quieren ver así, simbólico de: “Usted

debería de formar parte del Colegio, del órgano colegiado electoral, precisamente como parte de retribución de lo que la misma institución le ha proporcionado en los distintos grados o ámbitos que se puedan mencionar”.

En cambio, el proceso de rotación sí permite eso, e incluso es más sencillo, porque para la cuestión precisamente de la rotación no requieres que esté la parte de Informática. La Coordinación de Servicios Administrativos, vía la Subdirección de Recursos Humanos, tendría que dar a la Comisión de Organización el listado, que de hecho lo tienen tal cual, del nombre del trabajador, la adscripción a la que está y el número de empleado, precisamente de menor a mayor, y es en cuestión justamente de que hagas el llamado con cada uno de ellos, señalándole justamente que por cuestión de rotación que parte de un servicio a la comunidad tiene que formar parte de ello, es cosa diferente respecto de la concepción que da la parte de la insaculación. De hecho, por eso nada más la insaculación se quedó para el caso de los estudiantes, porque es más complicado poder hacer ese tipo de llamados a la participación.

Ahora, cuando se utiliza el término de “recurso de impugnación”, eso es una inconsistencia respecto de cómo se maneja en el propio Reglamento en Materia Electoral y a veces se dice de manera general, pero el mismo Reglamento en Materia Electoral, y por eso estuvimos poniendo el énfasis, tiene recursos de impugnación en primera instancia, tiene recursos de impugnación en segunda instancia y tiene recursos de revisión en tercera instancia.

La calificación, con lo cual se cierra el proceso electoral, que no quiere decir que se concluya la elección, son cosas diferentes. El cierre se da con la

calificación del proceso electoral y ese proceso electoral se cierra cuando se cumple ya todo lo relacionado a la impugnación de primera instancia. De hecho, inclusive habrá que decirlo, lo que hizo el Colegio Electoral pasado no se acopló a esta cuestión, es más, le cambió el título.

Lo que tuvo que haber hecho el Colegio Electoral pasado fue haber entregado un primer informe, el cual sí tenía que haber dicho que era el informe con el que se hacía la calificación del proceso electoral. Y después tenía que haber entregado un segundo informe general con el cual ahí sí se entiende que se concluye el proceso.

Lo que hizo el Colegio Electoral pasado, porque estuvimos haciendo la revisión, fue denominar que entregaba un informe preliminar, y de ahí vino toda la confusión respecto de que a muchos de los que de repente estaban diciendo que el proceso no tenía la calificación, aunque se hubieran entregado las constancias, las constancias no se tenían que haber entregado en algunos planteles y para ciertos integrantes de la comunidad universitaria que por lo visto no habían leído el Reglamento en Materia Electoral, sobre todo una compañera estudiante del plantel Cuauhtémoc que ha estado presente de manera constante.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

También hicimos este dictamen. Eso justamente lo pusimos en el artículo 22, cuánto es la duración del Colegio Electoral y por eso tiene tantas “os”, “os”, “os”, porque para poder recibir el recurso de revisión, si mal no recuerdo, ¿cómo se llama?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

“Recurso de impugnación en primera instancia”.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Pero el segundo que también recibe el Colegio Electoral. De apelación, no se puede desbaratar hasta que reciba ese y lo canalice al CU.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Eso tiene que ver sí con una inconsistencia del reglamento, por el reglamento te dice en una primera parte que se cierra, pero después te solicita que el Colegio Electoral tenga que estar nuevamente presente para hacer llegar el recurso de apelación al Comité de Resolución de Apelaciones.

Aquí lo que tratamos justamente fue en la medida de lo posible armonizar y que quedara claro que con que se cierre el recurso de impugnación en primera instancia, ya es, digamos, tiempo suficiente con el cual se puede entregar la constancia de mayoría y se puede instalar a los consejeros o las consejeras que hayan resultado electos conforme a su sector.

Ya después todo lo demás que venga de recursos de resolución de apelación y la parte de recurso de reconsideración corresponderá a las otras instancias, pero ya el Consejo puede funcionar, e incluso pensando en algo que también se criticó de la legislatura pasada, que hizo la designación de un supuesto rector sin haber posibilitado una participación amplia de todos los sectores. Aquí también es lo que estamos tratando de evitar básicamente.

Por eso es que incluso el cronograma está pensado de tal forma que permite que los que resulten electos como consejeros o consejeras, estén antes de

que se haga la designación del rector o rectora que vayamos a tener, y por eso está vinculado en esta cuestión.

Ahora, no podemos agregar más allá de los cuatro meses porque en esa parte no está contemplado dentro del Reglamento en Materia Electoral. Mucho de lo que está establecido aquí básicamente fue ahora sí que un corte y pega de tal cual está el Reglamento en Materia Electoral precisamente para tener una consistencia jurídica y reglamentaria. Y precisamente para incluso no caer en cuestiones de ilegalidad como la pasada legislatura sí lo hizo. De repente decir: “Tienen que tener tres cursos”, que venían en la convocatoria pasada, cuando en ninguna parte del Reglamento en Materia Electoral dice eso, entonces estaban extralimitándose en los requisitos cuando los pusieron en la convocatoria.

La mayoría de lo que está hoy presentado en este dictamen está tal cual recuperado de lo que dice, casi, casi letra por letra el Reglamento en Materia Electoral, que puede ser perfectible y de hecho por eso hasta queda un tanto el compromiso de la Comisión de Asuntos Legislativos de tener que revisar el Reglamento en Materia Electoral previo a que se tengan que emitir las siguientes convocatorias para entonces sacar de este embrollo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Nada más para que quede claro, Octavio, ¿dónde está lo de los cuatro meses? ¿En qué se sustenta en el Reglamento en Materia Electoral? ¿Qué artículo es? Porque ya lo estuve buscando, al menos que no lo haya encontrado yo. ¿Es en algún capítulo en especial? Porque sí es importante que... ¿Cuál es?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Es el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La propuesta de que amplíe el plazo contravendría el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral. Lo de la disolución parece ser que está casi cubierto en el Primero Transitorio, y se propone que se agregue un Tercer Transitorio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Dentro del Primero Transitorio se puede agregar lo que se señaló, o sea, “En caso de que el Colegio Electoral se auto disuelva”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

“En caso de que no exista”.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

O “en caso de que no exista Colegio Electoral le corresponderá al Consejo Universitario resolver lo procedente para darle continuidad al proceso electoral”.

Dice: “En caso de que no exista el Colegio Electoral, corresponderá al Consejo Universitario...”, y lo mismo, “con asesoría de la Oficina del Abogado General, en el ámbito de sus atribuciones, resolver lo conducente para garantizar el

cumplimiento de las fases del proceso electoral y lo posterior al proceso electoral”.

¿Por qué agregamos “lo posterior al proceso electoral”? El proceso electoral concluye cuando se atiende la impugnación de primera instancia. La impugnación de segunda instancia y de tercera, conforme a lo marca el Reglamento en Materia Electoral, ya no forma parte del proceso electoral.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Faltaría un Tercer Transitorio que sería: “Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Pleno del Consejo Universitario”.

Había una propuesta de modificar los artículos 51, 52 y 53 en términos de los requisitos para ser consejero.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Acudiendo al principio de derecho positivo, mientras que para los individuos aplica lo que se conoce como el principio de que aquello que no está prohibido por la ley, está permitido, que es el principio de posibilidad, en el caso contrario para las instituciones es precisamente: las instituciones solamente pueden hacer aquello que les está permitido por el marco jurídico que les regule.

Dicho esto, el Estatuto General Orgánico establece cuáles son los requisitos y las formas de elección para integrar al Consejo Universitario. Agregar un nuevo elemento es ir en contra precisamente de ese otro principio. Si queremos decir que no se requiere que sea parte del Consejo de Plantel o demás, eso pasa por una modificación al Estatuto General Orgánico.

El Consejo Universitario no es un individuo, es una persona moral y en ese sentido tiene que ajustarse a lo que le marca su propio marco jurídico, y el Estatuto General Orgánico forma parte de su marco jurídico normativo. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay ejemplos claros, y hay contraejemplos.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Hago el comentario, habrá que decir que precisamente que los ejemplos o los contraejemplos le han salido caros a la Universidad, porque ha tratado de ir más allá posteriormente en las demandas mayormente las ha perdido con afectación directa al presupuesto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La pregunta sería, ¿podría ocurrir que alguien que ostente un cargo de representación sindical pueda ser parte del Consejo Universitario? ¿Ocurrir que alguien que tenga representación sindical pueda ser parte del Consejo Universitario? Ya todo se vale. O asociación religiosa.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Entiendan la lógica de la propuesta que estoy haciendo. Entiendo que el EGO no dice que para ser consejero universitario así lo mismo de coordinador de plantel, no lo dice en ningún lado, pero nuestra convocatoria sí puede regular eso y sí puede decir eso y ha sucedido.

La convocatoria para la renovación del Cuarto al Quinto Consejo de Plantel planteaba que no podías haber sido miembro del Tercer Consejo Universitario. Y hay precedentes ya de bastantes lógicas.

Por ejemplo, también en convocatorias de renovación de Consejo de Plantel, en el plantel Del Valle al menos, ha habido ese requisito de decir: “No puede tener ningún puesto de representación sindical”. Y la lógica es que no puedes ser doble representante en dos órganos de gobierno, es decir, quizás así no está planteado en ese sentido, pero se puede desde luego regular en esta convocatoria en tanto que la convocatoria está normando esta elección, ¿y entonces cómo entrarán las personas a ser parte de este Consejo Universitario?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ordenemos la discusión. Creo que ya han explicado en abundancia y...

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Nada más es para aclarar la pregunta concreta que me hicieron.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

A ver, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

La cuestión del Sindicato sí está prohibida dentro Reglamento en Materia Electoral, sí hay un artículo donde se señala. Para Consejo Universitario sí está.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Por eso, pero hay que ponerlo acá.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

De hecho, aquí viene, dice: “No haber ocupado hasta cuatro meses antes de la jornada de elección para la que se está presentando algún cargo administrativo de confianza, los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo”, y en el Contrato Colectivo de Trabajo viene la parte del Sindicato.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Sí, pero no dice nada sobre la representación sindical, y son dos cosas diferentes.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Incluyendo una Secretaría Técnica de una comisión en algún órgano de gobierno.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Creo que no se está entendiendo. Yo creo que lo que se está planteando aquí es ser más precisos y sobre todo vigilar o cuidar este órgano de gobierno.

Hay una propuesta, la propuesta original, y hay una propuesta alternativa. Votaríamos propuesta uno contra propuesta dos, que sería en los artículos 51, 52 y 53. Daniel, ¿cuál sería el agregado?

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Los requisitos para los tres sectores, para sector estudiantil, sector académico y el sector administrativo y técnico y manual, lo que hay que agregar es que no sea miembro en ningún Consejo de Plantel, o sea, que al inscribirse no puede ser en ese momento consejero de plantel, y si decide renunciar para inscribirse como candidato lo puede hacer y entonces poner justo: “No pertenecer a ningún Consejo de Plantel de ninguno de los planteles actuales”, tal cual.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

En ese sentido, si alguien del Consejo de Plantel quisiera incorporarse ya no podría, debió haber renunciado hace tiempo. Consejeros, tienen todo el derecho y la facultad de votar en contra, es una propuesta y es la que se va a plasmar aquí. Voy a darle lectura al agregado del artículo 51: “No ser consejero de plantel en las legislaturas locales actuales”, y se agrega en el 52 y en el 53 también. Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Recurriendo al mismo señalamiento que me pedía el secretario técnico en una cuestión pasada, ¿qué es una legislatura local? En ninguna parte de la normatividad de la UACM existe eso, a lo más tendríamos que poner: “No ser consejero de plantel en las legislaturas vigentes”. Eso sí existe, pero legislatura local no está.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No existe. Tiene usted toda la razón del mundo. Moción de redacción.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

¿No es suficiente con: “no ser consejero de plantel”?, se entiende que...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Basta con no ser consejero. Sí, porque está en presente, ¿cierto?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Exacto. Ni modo que sea consejero de plantel de una legislatura anterior.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ya no puedes, porque pierdes el cargo de consejero. ¿Cierto? basta con que diga: “no ser consejero de plantel”.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

“Consejero” o “consejera”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tiene usted toda la razón del mundo, “no ser consejero o consejera de plantel”. Y en lo que respecta al artículo 53 tendría que decir: “No ser representante en algún Consejo de Plantel”. ¿Está bien la redacción, profesora Montalvo, “no ser representante en algún Consejo de Plantel”?, para el artículo 53. Bien.

Por protocolo tengo que preguntarles si están de acuerdo que se incluya ese numeral; de no ser así, tendríamos que votar una propuesta contra la otra. La pregunta sería a la Comisión si están de acuerdo en que se incorpore.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

El artículo 129 habla de cuándo los órganos electorales competentes para resolver los recursos de inconformidad y de revisión deberán declarar inelegibilidad de una candidatura. Ahí se tiene que agregar en los numerales también que un candidato o candidata sea consejero o consejera de plantel, o que un candidato o candidata sea representante en algún Consejo de Plantel. O sea, también tiene que suceder que en esos sentidos también van a declarar como inelegible la candidatura.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces que un candidato o una candidata sea consejero o consejera de plantel, dos numerales adicionales. Julio.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepéc-Estudiante). -

¿No sería mejor redactarlo como cualquier cargo de representatividad dentro de la Universidad? Así ya tendrías varias o englobarías...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿En qué estás pensando?, además de ser consejero de plantel, ¿qué otro cargo de representación tienes?

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -

Coordinador de plantel, por ejemplo. Sindicalizado.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Cuando tú eres académico, en el caso de los académicos, y eres electo como coordinador de plantel solicitas una licencia para dejar de ser académico, entonces en ese momento te conviertes en trabajador de confianza y ya dejas de ser académico. Y en el caso específico, en el caso del todavía consejero Julio César Salas, ganara la elección de San Lorenzo Tezonco tendría que pedir la licencia y dejaría de ser consejero y en eso pierde la representatividad y los consejeros o intereses representamos un sector, entonces en automático perdería su calidad de consejero universitario. ¿Salva? Los coordinadores de colegio también. ¿Estamos? “Un candidato o candidata sea consejero o consejera de plantel o representante en algún Consejo de Plantel”. ¿Hay modificaciones de redacción? ¿Está bien? Sí está bien. Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

En este caso sí tendría que recuperar las palabras del consejero Julio César, porque sí tendría que tomar... Es que usualmente le tengo que decir que lo que presentas va en contra del reglamento, pero tiene razón en este sentido de que sí sería pertinente poner en esta misma lógica de no ser coordinador, porque lo que se señala no está escrito en ninguna parte y, es más, en San Lorenzo Tezonco tuvimos hace mucho tiempo un académico que no renunció a ser académico y que fue coordinador de plantel y que fue parte del

antecedente del Consejo Universitario, que fue el Consejo General Interno. Tenía las tres, daba clases era coordinador de plantel y...

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

¿Quién?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

El licenciado Fernando González Casanova Henríquez. Él fue coordinador de plantel, daba clases en la Academia de Comunicación y Cultura, de hecho yo tomé clases con él siendo coordinador, estaba en el Consejo General Interno participando y también formaba parte de lo que fueron los antecedentes de los Consejos de Plantel, que era algo así como una Comisión Operativa del Plantel San Lorenzo Tezonco.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces: “un candidato o candidata que no tenga ningún cargo de representación”. No. Es que los coordinadores no representan, porque los que representan son los electos. Los de elección ya están ahí incluidos, que son los consejeros. Tendrá que ser: “coordinador”.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

“Que no sea coordinador”, puede quedar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

“Que no sea coordinador”, basta y así cumples todos.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Los coordinadores de colegio y los coordinadores de plantel sí llegan mediante elección, sí representan.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pero estaba yo pensando yo coordinador académico, o sea, coordinador.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Que no sea coordinador.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Con esto quedarían totalmente cubiertos, ya está el Tercer Transitorio, ya está resuelto qué va a pasar en caso de que se disuelva, el Consejo Universitario interviene, ya estamos.

Se sostuvo que efectivamente que sigue siendo por rotación, ¿verdad? Se defendió a ultranza que sea y, bueno, está bien. Retiro mi propuesta y que quede que no sea por insaculación.

Tengo un problema desde hace rato y que es el número exacto de boletas. El número exacto de boletas corresponde al padrón electoral, y ahí yo quería hacer una precisión, a lo mejor podrían ser eventos no equiparables.

Pensemos en las últimas elecciones sindicales, votaron alrededor de 750 personas de un padrón de 1,300, es decir, votaron aproximadamente dos terceras partes. Y sigue siendo la misma ponderación de que en los procesos electorales participan a lo mucho dos terceras partes del padrón electoral.

Si bien el Reglamento en Materia Electoral dice que tendrán que ser... Yo pongo a consideración si no valdría la pena decir que no se impriman todas las boletas, sino a lo más dos terceras partes del padrón electoral, pensando también en lo mismo...

Consejero, usted mismo lo dijo, usted dijo que había sido Colegio Electoral, órgano electoral, yo también fui órgano electoral, entonces en ese sentido el pedirles que sean rubricadas y selladas implican un proceso de muchísimo tiempo. Y entonces creo que salvaría si en vez de rubricar y foliar como lo marca el Reglamento en Materia Electoral, valdría la pena considerar que sean dos terceras partes del padrón electoral de cada sector y de cada plantel. Prudencio.

PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -

Valdría la pena sí poner un techo mínimo y un techo máximo de la impresión de boletas, y con ellos si tenemos un padrón electoral, por decir, de cien electores en el plantel garantizar que por lo menos el 10 por ciento de ese padrón vaya a votar. Y como tú lo dices, máximo el 75 por ciento de boletas que puedan imprimirse considerando que no vota el 100 por ciento del padrón, pero a mí lo que me inquieta es si se registra un solo candidato y ese solo candidato queda en el cargo con un solo voto, pues es preocupante. Entonces habría que ver que el piso mínimo de votos fuera el 10 por ciento de los electores de ese padrón.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

El Pleno del Consejo Universitario verificó 38 votos. Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Volvemos nuevamente porque esa discusión la tuvimos con la cuestión de la convocatoria para rector. Lo podemos hacer, pero el problema es justamente que hacer esa modificación sin tener el fundamento e incluso el respaldo jurídico que nos da el Reglamento en Materia Electoral, es abrir la puerta a que los que no ganen, entonces empiecen con la cuestión justamente de la impugnación en primera instancia, la impugnación en segunda instancia, e inclusive la impugnación en tercera instancia, únicamente porque se hizo una modificación que no corresponde a lo que establece el Reglamento en Materia Electoral, y eso te lo va a decir cualquier experto en materia electoral.

Por eso, y lo pongo nada más para hacer la analogía, aunque las elecciones en México son de las más caras y no todas las boletas se utilizan, por eso es que se tienen que imprimir, porque si alguien se inconforma porque no se imprimió el número que se tuvieron que haber imprimido de las boletas, es motivo de anulación de una elección.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Votemos. Serían dos propuestas. Una es que efectivamente se imprima el total del padrón electoral, la propuesta uno. Y la propuesta dos, que es la propuesta alternativa, es que se imprima hasta 75 por ciento del padrón electoral por colegio, por plantel y por sector.

En el artículo 28, numeral XVI, dice: “Solicitar la impresión y corte de boletas a la administración central”. Entonces ahí tendría que decir:

“correspondiente hasta el 75 por ciento del padrón electoral por sector o colegio y plantel”, no me queda claro de momento el orden, si es primero sector, colegio y plantel.

Dado que es el único artículo de momento que está ahorita en discusión, los que estén a favor de la propuesta original, y que es que se imprima la totalidad, y la propuesta número dos que sería con la redacción que está ahí, que sería: “hasta el 75 por ciento del padrón electoral por sector, colegio y plantel”. Esa sería la propuesta número dos.

Los que estén a favor de la propuesta número uno, que es el total del padrón electoral, favor de levantar su voto. Son 15 votos a favor. Los que estén a favor de la propuesta número dos. Son cinco votos. Abstenciones. Una abstención. Queda la versión original.

De lo demás ya están de acuerdo en que se incorpore. ¿Entonces les parece que dado que ya está todo consensado, podemos votar la convocatoria en su totalidad? Sí.

La propuesta de punto de acuerdo que trajo la Comisión de Asuntos Legislativos está dividida en cinco apartados.

“Primero. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la Convocatoria parcial y extraordinaria para la elección de vacantes del Consejo Universitario, sexta legislatura, y el respectivo calendario electoral conforme el documento adjunto.

“Segundo. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar la Convocatoria parcial y extraordinaria para la elección de vacantes del Consejo Universitario, sexta legislatura, y el respectivo calendario electoral el 4 de noviembre de 2019.

“Tercero. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Colegio Electoral, que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, sexta legislatura, así como su respectivo calendario electoral.

“Cuarto. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el ‘Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Impugnaciones correspondiente al proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario sexta legislatura’, así como su respectivo calendario electoral.

“Quinto. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el ‘Aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente al proceso electoral para cubrir las vacantes del Consejo Universitario sexta legislatura’, así como su respectivo calendario electoral”.

Esos son los puntos, todos esos podemos votar en uno solo. Los que estén a favor de tomar este acuerdo favor de levantar su voto. Son 22 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Cero abstenciones. Son 22, cero, cero.

Queda aprobada la Convocatoria para cubrir las vacantes del Sexto Consejo Universitario. (Aplausos).

El tercer y último punto es la aprobación de la propuesta de comunicado para el acompañamiento en la gestión del presupuesto 2020 que propone la Comisión de Organización.

Aquí el comunicado es que no hay comunicado, sin embargo, la propuesta es conformar una comisión del Pleno para que haga el comunicado. Todos

estamos muy rebasados en el trabajo en comisiones, entonces sí sería bueno que nos repartiéramos el trabajo. Auto propuestas para una comisión pequeña que se encargue de elaborar este comunicado. Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Mi propuesta es que fuera la misma comisión temporal que ya está dando el seguimiento del presupuesto quien realizara ese comunicado, yo estoy ahí, o sea, me estoy mandando trabajo también a mí, pero esa sería mi propuesta. ¿Para qué conformamos una nueva?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Creo que puede quedar como acuerdo de que el Pleno instruye a la comisión temporal a que elabore el comunicado.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Elabore y publique. La idea era elaborar un comunicado para que fuera aprobado por el Pleno, entonces como ya no hay tiempo para subir al Pleno, tenemos Pleno del 4 de noviembre, pero vamos a subir para las Normas de Convivencia y estamos pensando en que se elabore otra sesión el 6, pero quizás le podríamos dar ya directamente facultades a la comisión temporal para que lo elabore y lo publique.

El acuerdo sería: “El Pleno del Consejo Universitario instruye a la comisión temporal de acompañamiento en la gestión de presupuesto 2020 para que elabore y publique este comunicado en los medios institucionales que tiene la institución”.

Voy a dar lectura al punto de acuerdo, es un acuerdo de procedimiento que es: “El Pleno del Consejo Universitario instruye a la comisión temporal de acompañamiento para la gestión de presupuesto que elabore y publique un comunicado para informar y convocar a la comunidad universitaria a que apoye las gestiones del presupuesto 2020 de la UACM”

Los que estén a favor de este acuerdo, favor de levantar su voto. Son 21 votos a favor. En contra. Abstenciones. Queda tomado el acuerdo con 21 votos a favor.

Siendo las 17 horas con siete minutos damos por terminada la sesión.

ooOoo